



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“LA DECISIÓN 486 Y SU REPERCUSIÓN EN EL
ÍNDICE DE REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN:
PERIODO 2011-2015”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADO

Autor:

Elvira Cecilia Delgado Verástegui

Asesor:

Dra. María del Carmen Altuna Urquiaga

Trujillo – Perú
2017

APROBACIÓN DE LA TESIS

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Elvira Cecilia Delgado Verástegui**, denominada:

**“LA DECISION 486 Y SU REPERCUSION EN EL INDICE DE REGISTRO DE
PATENTES DE INVENCION: PERIODO 2011-2015”**

Dra. María del Carmen Altuna Urquiaga
ASESOR

Dra. Sara Ysabel Chávez Gutierrez
JURADO
PRESIDENTE

Dra. Silvia Cirene Ordoñez Ganoza
JURADO

Dra. Martha Bringas
JURADO

DEDICATORIA

A mis padres, a mis abuelos, a mis tíos y tías y a todos aquellos que me dieron la oportunidad de realizar esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, a mis tíos, a mis primos y a todas aquellas personas que con su apoyo, contribuyeron a la realización de esta tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<u>APROBACIÓN DE LA TESIS</u>	i
<u>DEDICATORIA</u>	ii
<u>AGRADECIMIENTO</u>	iii
<u>RESUMEN</u>	iv
<u>ABSTRACT</u>	v
<u>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN</u>	
1. Realidad Problemática.....	13
2. Formulación del Problema.....	15
3. Justificación.....	15
4. Limitaciones.....	16
5. Objetivos.....	16
5.1. Objetivo General.....	16
5.2. Objetivos Específicos.....	16
<u>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</u>	
2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1. NACIONALES.....	17
2.1.2. INTERNACIONALES.....	18
2.2. Bases Teóricas.....	19
2.2.1. La Propiedad Intelectual.....	19
2.2.1.1. Ventajas.....	20
2.2.1.2. El derecho de Autor.....	21
2.2.1.3. Propiedad Industrial.....	22
2.2.2. Patentes de Invención.....	23
2.2.2.1. Las Patentes de Invención: Señal de Innovación, Competencia y Creatividad.....	24
2.2.2.2. Invenciones Protegidas.....	24

2.2.3. Las Patentes de Invención en el Perú.....	25
2.2.3.1. La Decisión 486.....	26
2.2.3.1.1. No son Invenciones.....	27
2.2.3.1.2. Mecanismos de Vigilancia.....	28
2.2.3.1.3. Modificación.....	28
2.2.3.1.4. Simposio sobre el Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones.....	29
2.2.3.2. Legislación Peruana.....	30
2.2.3.2.1. El Decreto Legislativo N° 1075.....	30
2.2.3.2.1.1. Invenciones en el Decreto Legislativo 1075.....	33
2.2.3.2.1.2. Proyecto de Modificación al Decreto Legislativo N° 1075.....	35
2.2.3.3. Tratados y Acuerdos Internacionales.....	36
2.2.4. Situación en el Perú.....	36
2.2.4.1. A nivel Nacional.....	36
2.2.4.1.1. Patente Rápida.....	37
2.2.4.1.2. Patenta.....	37
2.2.4.1.3. Convención Nacional Anual de Patentes e Invenciones.....	37
2.2.4.1.4. Procedimiento Acelerado de Patentes.....	38
2.2.4.2. A nivel internacional.....	39
2.2.5. Situación en el Derecho Comparado.....	40
2.2.5.1. Países miembros del Comunidad Andina de Naciones.....	44
2.2.5.2. Estados Unidos.....	52
2.2.5.3. Japón.....	53
2.2.5.4. China.....	55
2.2.5.5. Corea del Sur.....	55
2.2.6. Importancia de las patentes de invención.....	57
2.3. Definición de términos básicos.....	58
CAPÍTULO III <u>HIPOTESIS</u>.....	59
CAPÍTULO IV <u>METODOLOGÍA</u>.....	60

<u>CAPÍTULO V RESULTADOS</u>	62
<u>CAPÍTULO VI DISCUSIÓN</u>	85
<u>CONCLUSIONES</u>	97
<u>RECOMENDACIONES</u>	98
<u>REFERENCIAS</u>	100
<u>ANEXOS</u>	105

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°01.....	23
TABLA N°02.....	24
TABLA N°03.....	43
TABLA N°04.....	44
TABLA N°05.....	75
TABLA N°06.....	75
TABLA N°07.....	75
TABLA N°08.....	76
TABLA N°09.....	76
TABLA N°10.....	76
TABLA N°11.....	76
TABLA N°12.....	77
TABLA N°13.....	77
TABLA N°14.....	77
TABLA N°15.....	78
TABLA N°16.....	78
TABLA N°17.....	78
TABLA N°18.....	78
TABLA N°19.....	79
TABLA N°20.....	79
TABLA N°21.....	79

TABLA N°22.....	80
TABLA N°23.....	81
TABLA N°24.....	82
TABLA N°25.....	83
TABLA N°26.....	84

RESUMEN

La presente investigación analiza de qué manera la Decisión 486 sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones, la cual el Perú es miembro, ha contribuido en el incremento del índice de registro de patentes de invención el país en el periodo 2011-2015. Para poder resolver la problemática planteada, fue necesario el análisis de la normativa pertinente (Decisión 486) y de sus disposiciones complementarias nacionales que regulan en la aplicación de la Decisión en el país en el ámbito de la propiedad industrial.

También se indagó sobre: a) la posible contribución de la Decisión 486 en el ámbito de la propiedad industrial; b) qué acontecimientos pudieron suceder, tanto a nivel regional (Comunidad Andina), como a nivel nacional, en los cuales hayan tenido como base a la Decisión 486. Esto, siempre tratando de centrar la investigación en el periodo que se determinó al inicio de la investigación; teniendo en cuenta que, se considera que dentro de este tiempo (especialmente los últimos tres años), hubo un aumento considerable en los índices nacionales de patentes; y que además se conmemoró en el 2015 los 15 años de la creación de la Decisión 486.

Uno de los factores para la realización de la investigación, es la revisión de reportes estadísticos provenientes tanto de la entidad competente peruana, como también los realizados por entidades internacionales, específicamente aquellos reportes del periodo a investigar. La consulta de esta información, no sólo permitió determinar la situación del sistema de patentes del país a nivel nacional e internacional y averiguar la situación de otros países, sino también, permitió conocer sobre la situación de la nación en otros ámbitos relacionados a la investigación como en el ámbito de la competitividad, creatividad e innovación tecnológica y su vínculo con el desarrollo socio-económico de un país.

ABSTRACT

This investigation inquires the problematic about how the Decision No 486 Establishing the Common Industrial Property Regime issued by the Andean Community, in which Peru is member, has contributed in the increase of Peru's patent's registration index, during the 2011-2015 period. To resolve the problematic, it was necessary an analysis of the Decision 486 and the national's complementary dispositions, the later contributes in the application of the regional normative (Decision No 486) in the country, particularly in the industrial.

Another issue investigated was the possible contribution of the law, about any event that may occurred regionally (Andean Community) and nationally, always trying to focus the investigation in the determinate period in which it is considerate the registration of patent has increased, especially in the last three years, and also the 15th anniversary of the Decision No 486's creation was celebrated at the time (2015).

One of the factor for the realization of the investigation was check statistics reports made by national entities and international entities. The consult of these information not only allowed determinate the country's patent system's situation nationally and internationally speaking, but also allowed the investigation on other countries system's situation and the knowledge of the nation's situation in other areas related to the investigation such as the competitiveness, creativity and technologic innovation and their influence in the social-economic development of a country.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad, las patentes son una herramienta muy importante en nuestra sociedad, más aún para aquellos empresarios que presentan nuevos productos o inventores que presentan innovaciones al mundo en las diversas áreas de la ciencia.

“Registrar una patente es muy importante, ya que brinda protección a los adelantos tecnológicos. Si una persona es titular de una patente, sólo esa persona podrá explotar comercialmente la invención. Es una recompensa a la creación o perfeccionamiento de una invención, sirven de estímulo a la creatividad y alientan a las empresas e individuos a seguir desarrollando la nueva tecnología para poder comercializarla” (INDECOPI, 2011).

La generación de patentes es un punto clave en nuestra sociedad, representan el progreso de nuestro país, el surgimiento de nuevos inventos significa entre otros, tres aspectos muy importantes: avance, creatividad e innovación en lo que respecta a la tecnología y la ciencia; es por esto que los gobiernos miden el progreso a través de los índices de patentes.

Por esta razón, muchos gobiernos han invertido en esta área, sabiendo que a más patentes registradas, más será el desarrollo nacional y la inversión internacional. Como resultado de esto, se ve a países como Corea del Sur, Estados Unidos y China como los mejores en innovación debido a que ellos reportan anualmente altas cantidades de patentes registradas.

En el Perú, el registro de patentes tiene como base legal lo establecido en la Decisión 486 Régimen Común de Propiedad Industrial, creada por la Comunidad Andina de Naciones, de la cual nuestro país es miembro. Esta aborda aspectos precisos en materia de patentes de invención, diseños industriales, marcas, denominación de origen y competencia desleal vinculada a la propiedad industrial.

(COMUNIDAD ANDINA, 2008). El órgano encargado del registro de patentes es Indecopi a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN).

Sin embargo, a pesar de contar con una normativa considerada sólida y de haber mejorado la situación en los últimos años, el registro de patentes de invención en Perú no ha sido del todo positivo. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI, 2015), informa que se realizaron menos de 100 solicitudes de patentes de invención, provenientes de empresas nacionales e internacionales; esto en contraste con otros países como China, que llegó casi al millón de solicitudes durante un período en el cual el número de solicitudes de patentes de invención a nivel mundial contempló un aumento de 4.5%. En el 2016, se ha registrado 25 solicitudes de patentes realizadas por el Perú ante la OMPI a diferencia de otros países cuyos números llegan hasta las 80 mil solicitudes (OMPI, 2016).

Nuestro posicionamiento en el Ranking de Competitividad no es el mejor, no para un país que se jacta de estar en una mejor posición socio-económica desde hace 10 años, llegando a su punto más bajo en el año 2010 (365 patentes otorgadas). Un ejemplo más actual se puede apreciar en el Ranking de Innovación de Bloomberg, publicado en abril del 2015, en donde nuestro país quedó fuera de los 50 primeros y dejando a Argentina como único representante de Latinoamérica, en el puesto 48 de la lista (DIARIO GESTION, 2015).

Además, en lo que se refiere a la competitividad peruana, la posición de nuestro país tampoco es la mejor. De acuerdo con el Índice Global de Competitividad publicado por el Fórum Económico Mundial (*World Economic Forum*- WEF) en los reportes de los años 2014 y 2015, de 144 países, el Perú ocupa los puestos 103 y 100 respectivamente en innovación; que es considerado uno de los pilares para medir la competitividad de un país, además de la economía, infraestructura y el mercado laboral, entre otros (WEF, 2014 y 2015).

Teniendo esto en cuenta, es necesario admitir que a pesar de ser un país en el cual se puede ver día a día a empresarios e inventores que desde estudiantes comienzan a crear innovaciones en las diferentes áreas en las que se especializan, sus creaciones no cuentan con la protección que otorga la normativa pertinente

tanto a nivel nacional, regional y mundial (esto a través del TRATADO INTERNACIONAL EN EL APOYO DE PATENTES).

Por ello es tan importante revisar si la normativa pertinente ha contribuido al incremento del registro de patentes de invención de nuestro país y cuales han sido los factores que influido en la situación actual de los índices de patentes en Perú, enfocándose en los años **2011-2015, período en el cual se considera ha habido más movimiento en el ámbito de patentes de invención. Teniendo en cuenta, además, que la Decisión 486 ya tiene más de 10 años ser publicada.**

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones contribuyó en el incremento del registro de patentes de invención en el Perú en el período 2011- 2015?

1.3. Justificación

La presente investigación es relevante debido a que los resultados son obtenidos de fuentes verídicas. Los resultados de esta investigación permitirán a la población estar informados del aporte de nuestras leyes al desarrollo de nuestro país, en este caso en el índice de registro de patentes de invención, teniendo en cuenta de que uno de los factores con los cuales un gobierno mide el desarrollo nacional es precisamente la patente.

Es más, si se diera el caso, podría contribuir a que los índices y el sistema de patentes actual puedan optimizarse, y a la vez contribuya a mejorar la posición del país, tanto económica como tecnológicamente, ante los ojos del mundo.

En el aspecto valorativo, esta investigación es importante ya que justifica en brindar una mejor explicación a los aportes dados por nuestra legislativa. Todo esto orientado a trabajar en función al mejoramiento de la protección jurídica destinadas a aquellas nuevas y/o mejoradas tecnologías nacidas de la mente peruana y al impulso del número de registro de patentes de invención lo cual contribuyen a nuestro desarrollo económico y social, innovación y competitividad peruana.

1.4. Limitaciones

- Algunas de las personas consideradas para las entrevistas establecidas no estaban disponibles debido a que: se encontraban de vacaciones, nunca respondieron a la solicitud de entrevistar y/o establecían que no era su área de conocimiento.
- Como la mayoría de personas entrevistadas no son de Trujillo, se les mando las preguntas por correo electrónico; sin embargo, algunas de estas se tardaban en responder, por lo que alargaba en tiempo de la investigación.
- Sobre la información obtenida, algunos documentos tenían formato de diapositivas, por lo que la información que otorgaban era en algunos casos insuficiente.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la contribución de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones en el índice de registros de patentes de invención en el periodo 2011-2015 en el Perú.

1.5.2. Objetivos específicos

- Analizar la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y la legislación nacional pertinente.
- Analizar la situación del sistema de patentes de invención en el Derecho comparado.
- Establecer los principales factores que han determinado la situación de los índices de patentes de invención en el Perú.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes:

Para esta parte, se utilizó información que analiza la situación de las patentes de invención en nuestro país; así como también la situación de las patentes en Corea del Sur, lo cual se considera en los antecedentes internacionales.

2.1.1. NACIONALES

De acuerdo con WOO PARK, JAE (2014), el Perú tiene como puntos débiles a la innovación, patentes de invención y la protección de la propiedad intelectual. A nivel mundial, teniendo en cuenta los puntos antes mencionados, el potencial del Perú es alarmantemente bajo en comparación con otros países de acuerdo a los rankings e índices internacionales.

Las patentes no sólo protegen al titular, sino también protege a la invención del titular, ya que hay veces en que los gobiernos pueden negarse a otorgar una patente con respecto a una invención cuando esté prohibida su explotación comercial por razones de orden público o moral. Antes esto, se considera importante promover la industria del conocimiento intensivo para mejorar su competitividad mundial de manera más sana, y a largo plazo (PARK JAE, 2014).

Según Park Jae (2014), gracias a la Decisión 486, el sistema de patentes en el Perú posee una buena estabilidad legal, la cual junto a las normas nacionales complementarias, realiza un proceso más riguroso en el otorgamiento de patentes, especialmente las del rubro farmacéutico.

Cabe destacar que en los últimos años el Estado ha tratado de cambiar la situación de las patentes de invención y aumentar su índice de registro. Sin embargo, los números aún siguen siendo bajos y el puesto del Perú en los índices internacionales de creatividad e innovación no es la mejor. A pesar de que siguen surgiendo inventores, aún hay personas que no conocen o no consideran necesario registrar sus creaciones.

2.1.2. INTERNACIONALES:

Según Park Jae (2014), en Corea del Sur, debido al constante aumento anual de solicitantes de patentes de invención, se puede entender que el país asiático entiende la importancia y conoce muy bien las ventajas de las patentes de invención. El sistema coreano cuenta con el Tribunal de Propiedad Intelectual, el cual es el que decide si al solicitante se le otorgara la patente correspondiente.

En Corea, las patentes se caracterizan por tener una posición firme e importante en la política industrial del país, otra característica es el alto grado de confianza que tanto el país, el gobierno y las empresas le conceden a la ley y a su política de patentes; y también cuenta con su **Oficina de Propiedad Intelectual** conocida como **KIPO** (siglas en inglés) como un aspecto que fortalece su sistema (PARK JAE, 2014).

Actualmente, se posiciona como uno de los mejores países con alto índice de registro de patentes de invención y como uno de los más innovadores del mundo. Se considera que una de las razones más importantes para su éxito, es la posibilidad que ofrece al sector privado y público de interactuar entre ellos al fusionar las KIPO con los órganos competentes.

Cabe destacar que el sistema de patentes coreano es atractivo internacionalmente y funciona como ejemplo, debido a lo siguiente: *Ha logrado un alto crecimiento económico en un corto período de tiempo, no es una superpotencia como Japón, China y Estados Unidos; por lo que tiene mayores posibilidades de realización; y países como el nuestro que expresan un interés particular en la experiencia de Corea y en su crecimiento económico (PARK JAE, 2014).*

Corea del Sur es un buen ejemplo de superación y desarrollo, siendo uno de los primeros en innovación, tecnología y creatividad, trazándose objetivos

como la inversión gubernamental del 7% del presupuesto público, e impulsar la creatividad de sus ciudadanos ya desde la niñez (MEJIA, 2007).

Este país, junto con Japón, China y Estados Unidos, son considerados como los más innovativos y competitivos del mundo en la actualidad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. La Propiedad Intelectual

En términos generales, entendemos como propiedad intelectual a aquella creación proveniente de la mente humana. Se consideran creaciones a: los inventos, marcas, obras literarias y/o artísticas, símbolos, nombres, imágenes, etc.

De acuerdo con OMPI (2016), la propiedad intelectual *“tiene que ver con la información o los conocimientos que pueden incorporarse en objetos tangibles, de los que se puede hacer un número ilimitado de ejemplares en todos los lugares del mundo”*. Es más, es considerada por los gobiernos internacionales como una de las vías de desarrollo socio-económico debido a sus alcances en lo que es tecnología, legislativa, innovación y competitividad de un país.

Con respecto a sus derechos, se puede decir que permiten al creador o titular de una creación de gozar de los beneficios de esta o de los frutos de la inversión realizada (WIPO, 2016). Además de otorgar beneficios tanto económicos como de popularidad, también brinda una protección ante la posibilidad de que cualquier otra persona ya sea natural o jurídica decidiera apoderarse de la obra. Cabe destacar que aquellos derechos también son limitados en cuestión de tiempo, ya que en el caso de los derechos de autor y las patentes, su protección es de un plazo determinado. La aplicación de estos, su trámite, requisitos y plazos, varían según las leyes que cada país promulgue así como los acuerdos y tratados que estos realicen.

2.2.1.1. Ventajas

Las ventajas son las siguientes:

- Los beneficios del sistema de patentes incentiva a los inventores y creadores a seguir con su labor y desarrollar más su creatividad y eficacia.
- Los derechos de autor permiten la vigencia de las industrias relacionadas al cine, música e informática.
- La protección de las creaciones dan confianza al consumidor.

2.2.1.2. El derecho de Autor

Este derecho se aplica a las “...creaciones artísticas como los poemas, las novelas, las obras musicales, las pinturas y las obras cinematográficas” (WIPO, 2016). Es la protección que las leyes otorgan derechos de gozar de los beneficios en relaciona su creación, así como también de impedir la reproducción sin autorización y la cantidad de copias emitidas. Un ejemplo de es lo que hizo el escritor peruano Mario Vargas Llosa, con su obra “Travesuras de la Niña Mala”, de la cual el escritor sólo autorizó que sea publicada en la ciudad de París.

2.2.1.3. Propiedad Industrial

De acuerdo al Artículo 1.3 del **Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial**: “*La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas de todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas*”.

Implica lo que son las **patentes de invención, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas.**

- a. **Modelo de Utilidad.-** Se contempla en las leyes de más de 30 países, entre ellos el Perú. Se aplica a aquellas invenciones menos complejas que buscan que sean comercializadas durante un breve periodo de tiempo. El proceso de solicitud de esta es más sencillo. Se da más su aplicación en el rubro de la mecánica.
- b. **Diseño Industrial.-** Es el aspecto de los artículos de utilidad. Jurídicamente, está contemplada por un gran numero los países, con la finalidad de proteger las características estéticas y ornamentales de un producto (WIPO, 2015).
- c. **Marca.-** Es aquel signo distintivo que determina que un determinado producto fue creado por una determinada persona, ya sea natural o jurídica.
- d. **Patente.-** Aquel título otorgado al inventor para proteger su creación ya sea del ámbito tecnológico, farmacéutico, etc.

2.2.2. Patentes de Invención

En la presente investigación, uno de los factores es el índice de patentes de invención; por lo que se va profundizar más en este aspecto con la finalidad de que contribuya a los resultados de la investigación.

2.2.2.1. La Patentes de Invención: Señal de Innovación, Competencia y Creatividad del País

Uno de los aspectos más importantes a considerar por los inversionistas de todo el mundo, al contemplar invertir en un país es saber cuan

creativo, innovador es este. ¿Cómo lo logra? Al analizar su índice de registro de patentes de invención.

Las patentes de invención, para los ojos de mundo, indican el grado de innovación y lo más importante de competitividad que tiene un país. Indica además, que las normas por las que el sistema de patentes del país se rige y los acuerdos internacionales que firmó son correctos y han dado sus frutos; esto nos quiere decir que además demuestra la calidad jurídica que tiene el gobierno.

En el caso del Perú, podemos apreciar dos diferentes resultados: El primer resultado en el ámbito nacional, en donde se puede apreciar una aplicación de las normas más rigurosa, especialmente en patentes del rubro farmacéutico (DIARIO GESTION, 2015). Por otro lado, el segundo resultado se sitúa en el ámbito internacional, en donde el Perú sigue poseyendo una posición baja en los rankings más importantes, números que son apreciados por empresa, organizaciones e incluso gobiernos interesados en tratar con nuestro país. Es necesario entender que el conocimiento tiene un valor, y es susceptible de valoración y comercialización (RIOS, 2016).

Las empresas en nuestro país atribuyen este hecho al escaso apoyo del Estado a la innovación. Esto se puede explicar por un lado, a que sólo se invierte el 0,02% del PBI a este ámbito, cuando la media en la región es de 0,8% y teniendo en cuenta también que en otros países la inversión es mucho mayor a estas cifras (PAAN,2016).

Otro aspecto que se considera es el tiempo del trámite. En muchos países el trámite para que se otorgue una patente de invención es cuestión de pocos meses; sin embargo, eso sólo se da en aquellos sistemas que realizan un sólo examen de patentabilidad de la solicitud de patente.

En otros casos, puede llegar hasta cuatro años especialmente cuando la legislación de un determinado país establezca procedimientos de

oposición anteriores a la concesión de la patente, “...cuando la patente se examine únicamente tras haberse presentado la petición correspondiente dentro de un determinado período de tiempo, que puede ser de varios años” (OMPI).

En el siguiente cuadro, se expresa el puesto de los 4 países más importantes a nivel mundial en las áreas de innovación, creatividad y competitividad, de acuerdo a las estadísticas publicadas por **Bloomberg (2016)**, **The Global Creativity Index (2015)** y el **Fórum Económico Mundial-Reporte 2014-2015 (2015)**.

TABLA N° 01:

Cuadro de los Primeros Puestos de las Estadísticas Internacionales

ENTIDADES	PUESTO N°1	PUESTO N°2	PUESTO N°3	PUESTO N°4	PUESTO N°5
BLOOMBERG (2016)	COREA DEL SUR	JAPÓN	CHINA	ESTADOS UNIDOS	ALEMANIA
Fórum Económico Mundial (2016)- Capacidad de Innovación	SUIZA	ESTADOS UNIDOS	ISRAEL	ALEMANIA	FINLANDIA
The Global Creativity Index (2015)- Creatividad	AUSTRALIA	ESTADOS UNIDOS	NUEVA ZELANDA	CANADA	DINAMARCA

Fuente: Resultados de los años 2015-2016 (BLOOMBERG, WEF, GLOBAL CREATIVITY INDEX).

En el caso de Perú:

TABLA N° 02

Situación del Perú en estadísticas internacionales

ENTIDADES	PUESTO
Fórum Económico Mundial (2015)	100
Fórum Económico Mundial (2016)	90
The Global Creativity Index (2015)	69

Fuente: Resultados de los años 2015 y 2016 (WEF, GLOBAL CREATIVITY INDEX).

2.2.2.2. Inventiones Protegidas:

De acuerdo con Indecopi, para que una invención sea protegida debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ***Ser novedosa.***
- ***Tener uso práctico.***
- ***Tener nivel inventivo.***
- ***Tener una aplicación industrial.***
- ***Contar con una descripción clara y completa de la invención***

2.2.3. Las Patentes de Invención en el Perú:

2.2.3.1. Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones:

Publicada en Diciembre del 2001 por la Comunidad Andina de Naciones de la cual nuestro país es miembro junto con Bolivia, Colombia y

Ecuador. Con su aprobación, los andinos demostraron a los inversionistas nacionales y extranjeros que podían establecer una mejor protección a los derechos de propiedad intelectual" y "procedimientos más ágiles y transparentes para los registros de marcas y el otorgamiento de patentes" (COMUNIDAD ANDINA, 2008). De acuerdo el art. 14 de la normativa, *los Países Miembros otorgan patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean: **Nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*** Cuando se otorga una patente, de alguna manera se está consolidando para su titular una situación monopólica en la cual se le confieren derechos exclusivos.

La Decisión Andina 486, representa en la actualidad el principal instrumento legal para el tratamiento de la protección de invenciones en nuestro país (DIN, 2015). Su creación es el resultado del análisis del CAN a la Decisión 344, la cual consideraron que era incompatible con el ***Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)***, principal instrumento internacional dirigido a la protección de la propiedad intelectual. La CAN, teniendo como base el ADPIC, adopta la Decisión 486 con la finalidad de brindar una mejor protección a los derechos de los titulares y realizar los trámites de forma más ágil y transparente.

Por ello, es necesario recalcar que la Decisión 486, contiene aspectos de la ADPIC, como por ejemplo los requisitos necesarios para realizar el trámite, las etapas, los derechos y obligaciones de las titulares de las patentes solicitadas (DIN, 2015).

Según Silvia Solís Iparraguirre, ex directora de la DIN (2015), la Decisión 486 tiene como objetivo *"...delimitar un régimen común de propiedad industrial armonizando los conceptos contenidos en la norma para los países miembros del CAN"*. Con respecto a las patentes de invención, la Decisión 486 además de establecer los requisitos para el trámite como

se mencionó líneas arriba, también regula otros actos procedimentales como:

- ***Plazos para la protección.***
- ***Etapas del trámite de solicitud.***
- ***Proporciona alcances sobre los derechos, obligaciones, y límites que una persona tiene como titular de una patente.***
- ***Regula los actos posteriores al otorgamiento de patentes, la nulidad y caducidad.***

2.2.3.1.1. No son Invenciones:

Mención aparte merece la Decisión 486, en el aspecto de determinar cuáles son consideradas invenciones. En nuestro país, determinamos este aspecto de acuerdo a lo establecido en el **artículo N°15** de este reglamento, el cual establece que no son invenciones:

- a) *“Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;*
- b) *El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;*
- c) *Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;*
- d) *Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;*
- e) *Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales.*
- f) *Las formas de presentar información”.*

2.2.3.1.2. Mecanismos de Vigilancia:

La Decisión 486, aplica unos mecanismos con la finalidad de “vigilar”, los derechos concedidos al titular. De acuerdo a los artículos 238 al 249, establecen que aquel que cometa una infracción, a los derechos de una persona ya sea natural o jurídica, esta tiene la posibilidad de interponer una denuncia por infracción. Se podrá solicitar a Indecopi que se hagan visitas de inspección y que de acuerdo a estas, se interpongan medidas cautelares inmediatas. La acción por infracción prescribe a los 2 años de conocimiento del delito o a los 5 años de **cometido el mismo por última vez**.

2.2.3.1.3. Modificación

La última modificación a la Decisión 486, se realizó en el 2008, mediante la Decisión 689 la cual establece una adecuación de determinados artículos de la normativa (Decisión 486), con la finalidad de permitir el desarrollo y profundización de los derechos de la Propiedad Industrial a través de la normativa interna de los países miembros del CAN. (Decisión 689, 2008).

En lo que se refiere a patentes de invención, se modificó el Capítulo V, Título II que establece sobre los ajustes de la vigencia de la patente por retrasos irrazonables por parte de la entidad competente del país miembro. Se establece: *“Con excepción de patentes farmacéuticas, establecer los medios para compensar al titular de la patente por los retrasos irrazonables de la Oficina Nacional en la expedición de la misma, restaurando el término o los derechos de la patente. Los Países Miembros considerarán como **irrazonables los retrasos superiores a 5 años desde la fecha de presentación de la solicitud de patente o de 3 años desde el pedido de examen de patentabilidad, el que fuera posterior, siempre que los períodos atribuibles a las acciones***

del solicitante de la patente no se incluyan en la determinación de dichos retrasos” (Decisión 486, modificado por la Decisión 689).

2.2.3.1.4. Simposio sobre el Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones:

En agosto del 2015 se celebró el décimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Decisión 486. Con motivo de esta ocasión, se realizó en la ciudad de Bogotá el “**Simposio sobre el Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones**” en donde participaron los países miembros del CAN, incluyendo el Perú.

Durante este evento se realizaron muchas propuestas y comentarios con respecto a cómo poder desempeñar una mejor aplicación de la Decisión 486 frente a las nuevas realidades económicas de la región (IEPI, 2015). Entre las conclusiones a las que se llegaron, la más importante a la que se llegó, fue el de proteger los derechos del consumidor de manera conjunta a través de la armonización de las normas de cada país, así como también la necesaria actualización de la normativa para que así se esté a la par con las actuales situaciones socio-económicas de los países miembros.

Otra propuesta que se planteó es el de “...*la propiedad intelectual – en general – y la propiedad industrial – en concreto – deben constituirse en herramientas al servicio del desarrollo endógeno y del cambio de la matriz productiva de la Región...*” (Boletín N°57, IEPI Agosto 2015). Para esto, se estableció la necesidad de plantear estrategias para aplicar herramientas para que se adapten a las características de cada país en base a derechos comunitarios y los convenios internacionales que regulan la materia (IEPI, Agosto 2015).

Como se expresó líneas arriba, una de las conclusiones a las que se llegó durante el Simposio fue que era necesario armonizar las normas de cada país miembro con la finalidad de otorgar una mejor protección al consumidor en las áreas de libre competencia y derechos del consumidor; así como también en materia de propiedad industrial como las patentes de invención.

Según Luís José Díez-Canseco Núñez, Presidente del Tribunal Andino de Justicia (2015), afirma que en la actualidad vivimos en un ambiente propicio para modernizar y modificar la Decisión 486. Díez Canseco establece que *“...este universo normativo, además de partir de la premisa, que la protección al consumidor es un derecho fundamental económico de los ciudadanos comunitarios que se constituye como el común denominador de las constituciones económicas andinas; facilita las transacciones transfronterizas y contribuye a intensificar el comercio regional y a posicionar sus productos en los mercados internacionales”*.

El Perú no estuvo ajeno, nuestro representante en el Simposio propuso una regulación andina sobre protección de los Conocimientos Tradicionales, esto con la finalidad de *“...armonizar, entre otros aspecto, aquellos que permitan la mejor aplicación de la Decisión 486...”* (DIN, 2015).

2.2.3.2. Legislación Peruana:

2.2.3.2.1. El Decreto Legislativo N° 1075

Este Decreto Legislativo aprueba disposiciones complementarias. Fue emitido en junio del 2008, es la norma peruana que “profundiza” la Decisión 486 y así *“armoniza la legislación nacional en materia de propiedad industrial con la de Estados Unidos, en lo que se refiera al TLC (Tratado de Libre Comercio)”* (SOLIS, 2015). Este decreto regula los aspectos procedimentales como registros,

infracciones, sanciones, así como también temas como el tratamiento de la propiedad intelectual de las invenciones desarrolladas durante la relación laboral o en centros de educación y/o investigación (SOLIS, 2015).

La normativa fue publicada el 28 de junio del 2008, deroga la antigua Ley de Propiedad Industrial (Decreto Legislativo N°823-Año 1996) y es complementario a la Decisión 486. Aunque adopta gran cantidad de lo establecido en la antigua ley, también introduce nuevos artículos correspondientes a procedimientos que facilitan los trámites e incorpora la práctica procedimental administrativa que viene aplicando Indecopi. La normativa especifica los elementos constitutivos de la propiedad industrial, entre los cuales están los patentes de invención, aspecto parte de la presente investigación.

El objetivo más importante del decreto *“...es facilitar el acceso a la protección de los derechos de propiedad industrial y hacer dinámicos los procedimientos y/o trámites referidos a ellos”* (BARDALES MENDOZA, 2009). Cabe destacar que en la época en que fue creada, el tema del TLC con Estados Unidos aún era reciente, por eso se puede decir que este tenía como finalidad adecuar nuestra normatividad en el área de la propiedad industrial con lo establecido con Estados Unidos.

Con respecto al registro de patentes, en el decreto 1075 destacan los siguientes artículos:

- **Entidades competentes:** De acuerdo con el artículo N°4 del decreto, los órganos competentes en materia de propiedad industrial y; por ende; del registro de patentes de invención, es la **Dirección de Invenciones y Nuevas tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)**. La DIN es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo

relacionado con las patentes de invención y los demás elementos constitutivos de la propiedad industrial (marcas, signos distintivos, modelos de utilidad, diseños industriales). También se establece a la Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de Indecopi como la última instancia que conocerá los recursos de apelación (DL N°1075, 2008).

➤ **Derecho de Exclusividad:** En su art. N° 6 se otorga al titular la exclusividad sobre el objeto. Su ejercicio no puede ser considerado como monopólico (DL N°1075, 2008).

➤ **Divulgación de Información:** En el art. 26 de la normativa se establece en base a lo dispuesto en el art. 28 de la Decisión 486. Se considera que una invención se encuentra suficientemente divulgada, *“...cuando la descripción sea tan clara, detallada y completa, que le indique que el solicitante estuvo en posesión de la invención a la fecha de presentación de la solicitud de patente; entendiéndose que la posesión implica que el solicitante era capaz de llevar a la práctica el invento”* (DL 1075, 2008).

➤ **Modificación de la Solicitud:** La cual establece que el solicitante en cualquier momento del trámite puede modificar la solicitud, a menos que se quiera una ampliación de la protección solicitada. Puede solicitar corrección de errores (DL N°1075).

➤ **Ajuste del plazo de vigencia de las patentes:** Aspecto establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto Legislativo 1075. Se establece que la DIN por solicitud del solicitante, ajustara el plazo de vigencia de la patente solo cuando se haya incurrido en un RETRASO

IRRAZONABLE en el trámite por parte de la entidad competente.

De todas estas, resalta el ajuste del plazo de vigencia de las patentes, ya que a pedido del solicitante, se modificara por única vez la vigencia (de duración normal de 20 años). De acuerdo al Art. 32, se considera como retrasos irrazonables a:

- *Cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la concesión de la patente.*
- *Tres años, contados desde la solicitud de examen de fondo hasta la fecha de la concesión de la patente (DL 1075, 2008)*

El artículo de ajuste de vigencia, como lo tenemos ahora, es producto de una modificación por fe de erratas en base al artículo N°9 de la Ley 29316, publicada en el 2009, la cual modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el acuerdo de promoción comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos (Ley 23916, 2009). El artículo de retraso irrazonable se relaciona con la última modificación realizada en la Decisión 486 en el año 2008 para adecuar determinados artículos de la normativa *para permitir el desarrollo y profundización de Derechos de Propiedad Industrial a través de la normativa interna de los Países Miembros* (SOTO, 2015).

La modificación de la Decisión considera el ajuste por retraso irrazonable, cuando es considerado retraso irrazonable y establece que el ajuste por retraso irrazonable no aplica a patentes farmacéuticas, tal y como se expresa en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1075.

Cabe mencionar en el artículo 25-A y 25-B, establece lo que se considera invención patentable (producto de los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, inventiva y susceptible a aplicación industrial (DL1075, incorporado por el art. 8 de la ley

23916, 2009); así como también no se considera invenciones, respectivamente.

Otros aspectos establecidos en el decreto legislativo son la solicitud de ajuste de vigencia de patentes, la cual se debe formular bajo sanción de caducidad dentro de plazo de 30 días hábiles desde que queda consentida la resolución que concede la patente (Art. 33, DL 1075). También establece aparte de los retrasos atribuibles a DIN, también se establecen los retrasos atribuibles al titular, que de acuerdo al art. 35 son:

- *Los plazos que correspondan a las prórrogas solicitadas por el titular de la patente.*
- *El plazo contado desde que se produce el abandono del expediente y hasta que dicho expediente vuelve a trámite como consecuencia de la decisión en un recurso impugnativo, siempre que las causas del abandono no sean atribuibles a la autoridad competente.*
- *Cualquier otro plazo que sea atribuible a acciones del solicitante a consideración de la autoridad competente.*

2.2.3.2.1.1. Invenciones en el Decreto Legislativo N° 1075

Como se expresó líneas arriba, la normativa establece las invenciones patentables y cuales no se consideran invenciones. Sin embargo, también considera a las invenciones en dos ámbitos:

- **Realizadas durante la relación laboral o servicios:**

Se establece en su artículo 36. Expresan tres reglas a las cuales se deben regir estas invenciones: Las invenciones realizadas por el trabajador durante la relación laboral que tenga como finalidad el trabajo inventivo, serán pertenecientes al empleador, el cual deberá compensar adecuadamente al trabajador. Si no hay acuerdo

económico entre las parte, la suma será calculada por un juez en lo civil (DL 1075, 2008); la segunda regla establece que si la invención se realizase en relación a la actividad profesional y mediante medios proporcionados por el empleador, este tiene el derecho de asumir la titularidad de la invención dentro del plazo de 90 días a partir de ser conocida la invención (D.L. 1075, 2008); la tercera reglas establece que si las invenciones realizadas no incurren lo establecido en las dos reglas anteriores, entonces estas pertenecerán al inventor de manera exclusiva (D.L. 1075, 2008).

➤ **Realizadas en centro de educación o investigación:**

De acuerdo al artículo 37, estas invenciones se aplican a universidades, institutos y otros centros de investigación y educación. Si sucede que una empresa contrata a una universidad o a un centro de investigación para la realización de actividades inventivas, el régimen se aplicara a la empresa.

También establece que “...*la compensación que se refiere el artículo 36 de este Decreto Legislativo, deberá ser abonada directamente por la empresa al profesor o investigador que hubiera realizado el invento, de ser el caso, independientemente de las contraprestaciones pactadas con la institución contratada*” (DL 1075, 2008).

Otro aspecto importante establecido en el Decreto Legislativo 1075, es la llamada LICENCIA OBLIGATORIA, la cual en el artículo 40 establece que esta se da previa declaratoria del Poder Ejecutivo. Solo por razones de interés público, de emergencia, de seguridad nacional. El titular será notificado. La entidad competente se encargara de establecer la extensión de

la licencia obligatoria, si como también el monto de la compensación económica.

2.2.3.2.1.2. Proyecto de Modificación al Decreto Legislativo N° 1075:

De acuerdo con el Ing., *Manuel Castro Calderón*, actual Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas tecnología (DIN) de Indecopi (2016), actualmente una modificación al decreto legislativo ha sido considerada. Según Calderón, hoy se encuentra en proceso de aprobación el proyecto de modificación del Decreto Legislativo N° 1075 con el objetivo de incorporar disposiciones procedimentales que contribuyan a la simplificación del trámite de las solicitudes.

2.2.3.2.2. Tratados y Acuerdos Internacionales:

- **El Convenio de Paris: Para la protección de la Propiedad Industrial/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).** *Vigente desde el 11 de abril de 1995, se aplica a la propiedad industrial en lo que se refiera a patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, modelos de utilidad, entre otros. Este acuerdo es considerado el primer paso para proteger la propiedad intelectual entre países. Establece tres disposiciones: **El trato nacional** (dar la misma protección), **el derecho de prioridad** (con arreglo a una primera solicitud de patente que sea presentada en uno de los Estados Contratantes, el solicitante podrá, durante determinado período de tiempo solicitar la protección en cualquiera de los demás Estados Contratantes); y la última disposición es que **las normas comunes que con relación a las patentes de invención se establece que son independientes entre sí, el inventor tiene derecho a ser mencionado y el estado***

contratante puede hacer uso de las licencias obligatoria solo en determinadas ocasiones).

- **PCT: También conocido como Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT)/Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).** *Vigente desde el 6 de junio de 2009, ofrece asistencia a los solicitantes de patentes en busca de protección internacional para sus invenciones. Asiste a las oficinas en las decisiones sobre otorgamiento de patentes. Al presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en el tratado, surge la posibilidad de proteger la invención a nivel mundial (OMPI, 2012).*
- **Acuerdo Sobre Los Aspectos De Los Derechos De Propiedad Intelectual Relacionados Con La Organización Mundial De Comercio – ADPIC.-** *De acuerdo a la Organización Mundial de Comercio (OMC), este acuerdo regula aspectos sustantivos de la propiedad industrial. Sus objetivos pueden considerarse los siguientes: Creación de un marco de principios y normas que sirvan para brindar protección y reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual y reforzar la defensa de los derechos de los titulares (ARANA, 2014).*

El órgano encargado del registro de patentes de invención es el *Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)*, a través de la *Dirección Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN)*. Se encarga de otorgar y proteger derechos del inventor sobre su creación. Así, un invento podría ser susceptible de protección legal mediante el registro del invento bajo una modalidad de propiedad intelectual o industrial, lo cual garantiza a su titular un derecho exclusivo de explotación a cambio de la divulgación del mismo (GONZALEZ, 2010).

2.2.4. Situación en el Perú

2.2.4.1. A nivel nacional:

Según Juan de la Cruz Toledo, gerente general de Indecopi “...*el rol que juega la propiedad intelectual y los derechos relacionados con la protección son una condición necesaria para que exista innovación y emprendimiento y se pueda alcanzar crecimiento económico. A mayor índice de protección a la propiedad intelectual mayor índice de patentes, lo mismo con la innovación, si no hay protección difícilmente se van a asumir riesgos para invertir en innovar*”. Teniendo en cuenta el bajo índice de registro de patentes que se ha venido registrando (especialmente durante el 2010), Indecopi ha implementado mecanismos para contrarrestar esta situación:

- 2.2.4.1.1. **Patente rápida:** Un programa gratuito que brinda orientación a los interesados que deseen registrar una patente, con lo cual se incrementa la posibilidad de obtenerla, reduciendo los plazos de 40 a 18 meses. De acuerdo con De la Cruz, Esto ha permitido recibir alrededor de 320 postulaciones de las cuales hay 88 tramitándose.
- 2.2.4.1.2. **Patenta:** Plataforma online con acceso libre a documentos de patentes que facilita la solicitud virtual de varios servicios como la búsqueda de antecedentes, búsqueda de información, etc.
- 2.2.4.1.3. **Convención Nacional Anual de Patentes e Invenciones:** Que desde el 2014 realiza 4 actividades: la Feria de Proveedores de Servicios al Inventor, la Feria de Exhibición de Invenciones, el Congreso Internacional de Patentes e Invenciones y el Reconocimiento Anual a la Comercialización del invento patentado.

2.2.4.1.4. Procedimiento Acelerado de Patentes: También conocido en inglés como *Patent Prosecution Highway* (PPH), es un instrumento que el Perú viene utilizando desde Julio del 2016, mediante el cual el solicitante de la patente de invención que cuente con el examen de fondo aprobado o que ya se la haya otorgado la patente, podrá requerir la aceleración de sus trámites de solicitud de protección para la misma invención ante las Oficina de Patentes de Colombia, Chile o México, siempre que se cumpla con determinados condiciones y pasos establecidos en las directrices respectivas (DIN, 2016).

Según De La Cruz (2015), el coeficiente de invención se incrementó a 0,75 entre el 2012 y 2014, las solicitudes de patentes por parte de las universidades peruanas aumentaron a 32,3 solicitudes, incrementándose en 1,352%.

Por otro lado, de acuerdo con estadísticas otorgadas por la DIN, durante el 2014 solo el 14 % de solicitudes de patentes pertenecían a empresas nacionales. Sin embargo, esto representa una mejoría, ya que marca un crecimiento de cuatro puntos sobre el promedio de años anteriores a 2013, en los que la representación nacional era inferior al 10% (DIARIO GESTION, 2014).

En abril del 2015, Indecopi rechazó la mitad de solicitudes de patentes de invención en el ámbito farmacéutico, Pero eso no significa necesariamente algo negativo, todo lo contrario, comprueba la rigurosidad con las que se aplica las exigencias legales definidas por la normatividad vigente y por los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte. Aunque no exista ninguna disponibilidad legal que condicione otorgar patentes farmacéuticas, se reconoce la importancia que tiene para la sociedad la protección del derecho a la salud y, tiene en cuenta que las normas de patentes vigentes contemplan medidas que pueden aplicarse para el acceso a medicamentos por parte de la población (DIARIO GESTION, 2015).

Durante el décimo quinto aniversario del Decisión 486, en el Simposio realizado en la ciudad de Bogotá, el Perú propuso la regulación andina sobre protección de los CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, con la finalidad de ofrecer una mejor aplicación la normativa, especialmente cuando la invención a la que se solicita protección (patente), se obtenga a través de los Conocimientos Tradicionales de cada país (DIN, 2015). El mecanismo de los Conocimientos Tradicionales, se viene implementando en nuestro país. Para obtener el título, al igual que con las patentes de invención, es necesario un trámite a través de la entidad competentes (Indecopi).

En el año 2015 la DIN aprovecho en analizar la interacción entre los países miembros incluyendo el Perú en materia de patentes de invención. Se resolvió que durante el periodo 2000-2014, el país recibió 62 solicitudes de patentes de invención provenientes de los miembros del CAN, lo cual representa el 1% de los trámites realizados por los extranjeros en el Perú (DIN, 2015).

Cabe destacar que durante el periodo 2011-2014, se ha incrementado el uso recurrente de esta protección a las invenciones, representa el 45% de solicitudes hechas en este periodo (DIN, 2015).

En lo que se refiere a innovación, muchas empresas nacionales están actualmente implementando una *cultura innovadora*, tiene en cuenta de que la innovación es un factor clave para ser sostenible y seguir creciendo. Sin embargo éstas se ven obstaculizadas por diversos factores de los cuales destaca el poco apoyo por parte del Estado, que sólo aporta al ámbito de la innovación, con un 0,02% del PBI; a diferencia de otros países como Corea del Sur, quienes llegaron a invertir de su presupuesto hasta el 4%. El Perú sólo invierte una cuarta parte de lo que se invierte a nivel regional (0,08%), esto según *Verónica Zavala, Gerente General de la Oficina de Planificación Estratégica y Efectividad en el Desarrollo del BID (2015)*.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una de cada cuatro empresas innova en el Perú, lo cual se considera muy poco. Según

Zavala (2015), el gobierno saliente ha invertido tiempo y ha trabajado con más decisión en el área de innovación, sin embargo no es suficiente.

Según Claudia Muñoz-Najar, representante de la UTEC (2015), si no hay una alineación por parte de la academia, el gobierno y el sector privado sobre la importancia de la investigación e innovación, sus cifras, y por ende, de los registros de patentes de invención no aumentarían. Para Muñoz-Najar, es necesario un aumento en la inversión el PBI, para así estar a la par con otros países más desarrollados y dejar de ser considerado un país del tercer mundo.

Según el Ing. Miguel Castro Calderón, director actual de la DIN (2016), se puede apreciar un aumento en lo que se refiere a innovación tecnológica debido al aumento económico del Perú en la última década, pero este ha sido afectado por la desaceleración económica nacional; por lo que es necesario implementar políticas nacionales para que la innovación no se vea afectada por la situación económica del país y que contribuyan a la solidez del sistema innovador. La institución a cargo de estas políticas es el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnología (CONCYTEC).

De acuerdo con Alberto Yépez, Director Ejecutivo de Tridente Capital (2015), el Perú posee 5 factores para innovar, los cuales debe aprovechar, estos son:

- **Factor de la Posición estratégica.**
- **Factor geográfico**
- **Factor del Clima**
- **Factor de materia prima**
- **Factor de capital humano**

Hay que tener en cuenta que el Estado es el motor, el que debe esforzarse en impulsar la innovación. Ante esto es necesario precisar los mecanismos que el país ha implementado, como lo es la creación del Fondo para la Innovación de Ciencia y Tecnología (Innovate Perú), que hasta ahora han financiado 1750 proyectos de innovación (DIARIO GESTION, 2016).

Innovate Perú ha aumentado la confianza en los centros de investigación y entidades académicas, aproximadamente el 75% de proyectos de innovación cuentan con el apoyo de estos.

También es necesario mencionar la aprobación del Reglamento de la Ley N°30018, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Promoción del uso de la Información de patentes en marzo del 2016; la cual tiene por finalidad promover el intercambio y acceso a la información tecnológica como principal herramienta para la generación de innovación, emprendimiento y el avance tecnológico del Perú (SOLIS, 2016). Esta normativa establece que la DIN tendrá a su cargo la **implementación, actualización y sostenibilidad de la base de datos de información de patentes incluidas en el registro nacional, sean éstas de nacionales, residentes o extranjeros, así como su aprovechamiento y uso** (Reglamento de la Ley N°30018, 2016). A través de esta, se tiene como objetivo crear una red de usuarios del sistema de patentes, así como también brindar información valiosa para la innovación e I+D.

Aunque se admite que durante el gobierno de Ollanta Humala, hubo propuestas para impulsar la innovación, ninguna se concretó. Cabe destacar que también consideran como obstáculo a las trabas impuestas por la entidad competente para el lanzamiento de las innovaciones como por ejemplo los costos de registro de patentes (PAAN, 2016).

2.2.4.2. A nivel internacional:

En el exterior, aunque haya habido mejoras a nivel nacional, estamos en cifras bajas en comparación con otros países. Como fue mencionado anteriormente, de acuerdo con el *Índice de Innovación de Bloomberg* del 2016, no pertenecemos ni a los 50 primeros, a excepción de Argentina (puesto 48), en creatividad estamos en el puesto 69. Es más, según *el Índice de Competitividad Global del WEF*, el Perú está aun largamente rezagado, muy por debajo de Colombia, México, Brasil y Chile. Sin embargo, en el último reporte del índice de innovación publicado por la WEF el 2016, Perú ha subido hasta el peldaño número 90 de 139 países. Cabe destacar que del reporte de la WEF antes mencionado, en el pilar 9 relacionado al

impacto económico existe un punto que mide el número de solicitudes presentadas a través del **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)** por cada millón de habitantes, en este pilar el Perú se ubica en el puesto 83 de 139 países (WEF, 2016).

Cabe destacar otro aspecto que indica tanto la situación en el ámbito innovador, como la situación de las patentes de invención. De acuerdo con Aurora Ortega, ex coordinadora de la DIN y actualmente encargada del área técnica de Clarke, Modet & Co (2016); aunque poco a poco se está tomando conciencia de la importancia de la innovación y el uso de la Propiedad Intelectual para proteger las innovaciones nacionales, aún hay mucho camino por recorrer. De acuerdo con el Informe Nacional de Competitividad 2015-2016, en la actualidad, el número de patentes por millón de habitantes está por debajo de los líderes latinoamericanos, a pesar de que la tasa de crecimiento promedio anual de las solicitudes de patentes de invención de residentes en el Perú creció un 11,6% en la última década.

Por parte de la Comunidad Andina de Naciones, en el 2015, se realizó un análisis de su participación en lo que respecta a solicitudes tramitadas por los países miembros en nuestro país en ocasión del décimo quinto aniversario de la Decisión 486. Los resultados obtenidos establecen que el país miembro del CAN que aporta más es Colombia con el 90% de las solicitudes de patentes de invención tramitadas en el Perú, lo que da un total de 56 solicitudes. Este hecho indica dos cosas:

- *La actividad de innovación tecnológica colombiana; y*
- *El interés en el mercado peruano por parte de las empresas colombianas. El Perú es visto como un mercado importante en el cual se puede obtener derechos de explotación para sus producto y/procedimientos (DIN), 2015).*

En la siguiente tabla, se puede apreciar la participación de los países de la Comunidad:

TABLA N° 03:

Número de Solicitudes de Patentes, Modelos de utilidad y Diseños industriales por país en el Periodo 2011 a 2014

PAIS	NUMERO DE SOLICITUDES DE PATENTES, MODELO DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES
COLOMBIA	Patentes de invención: 56 Modelos de utilidad: 17 Diseños industriales: 81
ECUADOR	La participación de Ecuador en el periodo 2011-2014 analizado ha sido escasa. Se han realizado de tres a cuatro solicitudes en nuestro país.
BOLIVIA	La participación de Bolivia ha sido casi nula. Se han realizado 4 solicitudes sólo en el año 2013.

Fuente: Boletín electrónico de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías-DIN.

Por otro lado, de acuerdo con el Índice de Creatividad Mundial o *The Global Creativity Index* (2015), estamos en el puesto 69 en creatividad, esto basándose en las patentes registradas el año pasado. Según este conteo, de Latinoamérica primero aparece en el puesto 27 (Argentina), seguido por Brasil (29), Chile (34), Costa Rica (36), Cuba (41), Ecuador (44), Panamá (56) y Guatemala (64). Perú aparece en el puesto 69, por encima de Colombia (71) y México (73). Más abajo, se ubican República Dominicana (78), Honduras (93), Paraguay (97), El Salvador (109) y Haití (121). De acuerdo con las *Estadísticas de Propiedad Intelectual Mundial o The Intellectual Property Statics (2015 Edition)*, aún existe la situación en la que

la mayoría de las patentes otorgadas, el mayor porcentaje pertenece a empresas internacionales, de acuerdo con Indecopi, solo el 14% de patentes de invención pertenecen a empresas nacionales en el año 2015. En lo que se refiere a innovación, de acuerdo al informe The Global Innovation Index 2015, el Perú se encuentra en el puesto 71 de 141 países, en el 2014 se posiciono en el puesto 73 (GLOBAL INNOVATION INDEX, 2014). A pesar de haber subido de puesto, el Perú sigue siendo considerado como uno de los países menos innovadores del mundo. Se puede apreciar de manera concreta la situación del Perú en la siguiente tabla:

TABLA N° 04:

Situación Internacional del Sistema de Patentes Peruano del 2011 al 2015
(período que se determinó para la presente investigación)

AÑO	PATENTES SOLICITADAS	PATENTES OTORGADAS
2011	39	9
2012	54	11
2013	73	8
2014	83	7
2015	67	19

Fuente: OMPI, INDECOPI

2.2.5. Situación en el Derecho Comparado:

A nivel internacional, el sistema de patentes establece condiciones para el otorgamiento de la misma, las cuales han sido recogidas por diferentes tratados como: el Convenio de Paris, el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), entre otros.

Estas normativas han ido evolucionando a través del tiempo con la finalidad de adaptarse a los cambios del mundo; desde la Revolución agrícola en el siglo XVIII

hasta la llegada de la revolución informática y la globalización, las patentes han llegado al ámbito internacional gracias a la firma de varios países en diversos acuerdo internacionales, estableciendo un régimen global a la propiedad intelectual y al registro de patentes de invención (Indecopi, 2015).

Su ámbito internacional surge a través del Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial suscrito en 1883 por once países. En la actualidad, hay un total de 176 países integrantes, Perú es uno de ellos. El Convenio de Paris, representa un tratado de propiedad industrial que regula aspectos básicos sobre la patente de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales y marcas. *El convenio comprende normas generales que son reconocidas a nivel internacional y que se constituyen en el contenido normativo mínimo aceptable para los países en su ordenamiento jurídico interno; esto quiere decir que un país no puede establecer normas que se encuentren por debajo de los estándares fijados por este tratado,* (Indecopi, 2015).

Otra normativa a nivel internacional es el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) suscrito en 1994, el cual es considerado como el instrumento principal para la protección de la propiedad intelectual, y es base para la Decisión 486, marco normativo regente de nuestro sistema de patentes siendo integrantes de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Un sistema internacional de patentes con principios y objetivos comunes es en la actualidad un instrumento que facilita la contribución a los procesos de invención e innovación en diferentes países (Indecopi, 2015). Permite el reconocimiento del trabajo de un inventor y /o autor de una invención a nivel internacional, reconocimiento que funciona como un incentivo para ellos.

Para la investigación, se consideró a los mejores países de acuerdo a las estadísticas y rankings internacionales publicados por organizaciones como la **Organización Internacional de Propiedad Intelectual (OMPI), el Índice Global de Creatividad (Global Creativity Index) y la compañía Bloomberg (Bloomberg LP Limited Partnership)**; así como también a los países miembros

de la Comunidad Andina de Naciones, las cuales incluyen en su legislación, la **Decisión 486**.

2.2.5.1. En los países Miembros del (CAN):

2.2.5.1.1. Bolivia:

La situación en Bolivia no es mejor que la nuestra. De acuerdo con el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, entidad encargada de otorgar patentes, el gobierno boliviano sólo ha entregado 598 patentes de invención en las últimas seis décadas (VILLA, 2015). Hay inventores que llevan más de 20 años sin que su invento tenga uso industrial, esto debido a que ninguna institución se anima a invertir. Por lo que se busca, más bien, la protección internacional que ofrecen otras entidades en el exterior.

La Paz y Cochabamba lideran a lista de más derechos de exclusividad otorgadas, con 364 y 121, respectivamente, en el resto de los departamentos la cifra es menor, como en Pando, que solo reporta dos inventos (DIARIO LA RAZON, 2015). Se patenta más diseños industriales que invenciones.

Muchos expertos coinciden que la principal razón por la que se la esta situación es que *“quienes realizan innovaciones tropiezan con la demora de los trámites para el registro de sus creaciones (de tres a cuatro años), pues no cuenta con el personal técnico suficiente para verificar si el invento existe o no en otra parte del mundo”* (NOTICIAS DE BOLIVIA, 2012).

2.2.5.1.2. Colombia:

En Colombia, se goza de una situación mucho mejor. En el año 2015 se aprobaron en Colombia 63 patentes (CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, 2016). De acuerdo con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entidad encargada del trámite de patentes (2016), se considera que comparado con el

año 2014, el índice de patentes en el país cafetero aumentó un 8,2% más que representan a 3,177 solicitudes de patentes. Aunque, es necesario precisar que la mayoría de estas patentes pertenecen a empresas extranjeras.

Cabe recalcar que durante la primera mitad del año 2016, la situación de las empresas nacionales ha mejorado. De acuerdo con SIC (Julio, 2016), las solicitudes de patentes de invención nacionales tuvieron un aumento del 95%. Se presentaron un total de 248 solicitudes de patentes de invención colombianas, a diferencia de las 127 que se presentaron en el 2015. Es más, de esas solicitudes gran parte provienen de personas naturales que presentaron 103 solicitudes, luego las universidades solicitaron 57 patentes y las industrias las cuales representan 88 solicitudes. SIC ha calculado que para finales del 2016, las solicitudes de patentes colombianas (nacionales) llegaran al número 500, superando las solicitudes provenientes de empresas extranjeras.

Actualmente, 1 de cada 5 solicitudes es presentada por un colombiano, es más, Bogotá es uno de los departamentos Colombianos en los que más se ha sentido la presencia de la Propiedad Industrial. El aumento de solicitudes nacionales demuestra el aumento de interés por parte de los colombianos de proteger sus invenciones y creaciones luego e informarse sobre los beneficio del sistema de patentes de Colombia.

De acuerdo con la Dirección de Nuevas Creaciones del SIC (Julio, 2016), en el primer semestre del 2016, se presentaron 1,102 creaciones de las cuales 248 son pertenecientes a personas (naturales y/o jurídicas) de origen colombiano, lo cual representa un 23 % del total presentado, lo cual se parecía en el siguiente cuadro:

Cuadro Comparativo de las Solicitudes Nacionales del 2015 y 2016

SOLICITUDES NACIONALES 2015	SOLCITUDES NACIONALES 2016
Se presentaron 46 solicitudes provenientes de personas naturales	Se presentaron 103 solicitudes provenientes de personas naturales
Se presentaron 43 solicitudes provenientes de empresas nacionales.	Se presentaron 88 solicitudes provenientes de empresas nacionales.
Se presentaron 38 solicitudes provenientes de universidades.	Se presentaron 57 solicitudes provenientes de universidades.
Se presentaron un total de 127 solicitudes nacionales.	Se presentaron un total de 248 solicitudes nacionales.
Porcentualmente, las personas naturales representan el número más alto con 36,22% ante las empresas que tienen un 33,86% u las universidades con 29,92%	Porcentualmente, las personas naturales representan el número más alto con 41,5% ante las empresas que tienen un 35,5% u las universidades con 23,0%

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio-Colombia

Según *José Luis Londoño Fernández*, *superintendente delegado para la Propiedad Industrial el SIC (2016)*, “...una de cada cinco solicitudes de patentes está siendo presentada por un colombiano, lo que demuestra que se está haciendo un uso intensivo del sistema de Propiedad Industrial gracias a que se están ejecutando las políticas de gobierno encaminadas a promover la innovación...”. Con esto, Londoño se puede referir, a parte las políticas de innovación tomadas por el gobierno colombiano, a las modificaciones que se realizaron en su normativa nacional llamada Circular Única.

En febrero del año 2016 a través de la *Resolución N°3719*, el gobierno colombiano estableció nuevas disposiciones para el trámite de solicitudes de patentes, en los artículos que contienen la **conversión, división o difusión** de solicitudes de patentes, aspectos que son considerados en la normativa colombiana. Los cambios son:

- **Los solicitantes colombianos tienen la posibilidad de poder solicitar la conversión, división o difusión de las solicitudes en cualquier momento del trámite.**
- **Ya no será necesario en pago de una tasa para la examinación del modelo de utilidad.**
- **La solicitud de una patente puede dividirse. Puede ser presentada por iniciativa del solicitante o en respuesta a los comentarios de la entidad.**
- **La solicitud de división debe provenir de la solicitud inicial.**

Las nuevas disposiciones permite la posibilidad de hasta tres (3) exámenes de patentabilidad. De acuerdo con profesores concededores del tema de la *Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano* (abril, 2016), los cambios en la normativa provocan un gran impacto en el trámite de solicitudes de patentes colombianas, ya que a través de los tres exámenes, el solicitante tiene hasta tres oportunidades de considerar diferentes estrategias y presentar argumentos en la decisión final.

Las patentes más solicitadas fueron las de los rubros de **biotecnología y farmacéutica**. De acuerdo con *Ana María Castro*, directora del departamento de patentes de la firma *Lloreda Camacho & Co.* de Colombia (2016), se da un mayor número de solicitudes de patente, debido a que las empresas extranjeras, consideran el mercado colombiano muy atractivo especialmente en las ramas antes mencionadas.

Según Benoît Battistelli, presidente de la Oficina Europea de Patentes (PORTAFOLIO, 2016), *“tiene un gran potencial en*

innovación. Es la cuarta economía más fuerte de América del Sur y recientemente ha hecho esfuerzos significativos para reformar su política de innovación, especialmente con la modernización de su sistema de patentes”.

En el 2015, durante la celebración de los 15 años de la Decisión 486, en el “Simposio sobre el régimen de la propiedad industrial en la Comunidad Andina” en la ciudad de Bogotá; el Superintendente de la Oficina de Patentes de Colombia indico que actualmente, Colombia se ha convertido en la tercera oficina más ágil del mundo después de China y Corea del sur, al conceder **6 de cada 10 solicitudes de patente presentadas en Colombia en un tiempo promedio de 23 meses** (RODRIGUEZ ACOSTA, 2015) y por consiguiente la más rápida de Latinoamérica.

Durante este simposio, al cual también fue invitado representantes de Indecopi, como también representantes de los órganos competentes de los países miembros del CAN (**IEPI-ECUADOR- SENAPI- BOLIVIA Y SIC-COLOMBIA**), se comentaron diversos aspectos como el fondo y forma de las solicitudes de patentes. Según *Norberto Rodríguez Acosta, responsable Técnico de Desarrollo de Negocios de Clarke, Modet & Co. en el Perú* (2015), se realizaron propuestas como el unir la acción de forma (los requisitos legales) y el examen de fondo (requisitos de patentabilidad), esto con la finalidad de que **“...los solicitantes puedan cumplir con los requisitos de forma, por ejemplo, contratos de acceso, sesiones en tiempo posterior enfocándose más en los aspectos relevantes de patentabilidad.”**

También surgió la propuesta de continuar con la **“armonización”** de los países miembros a través de las oficinas competentes de cada país. El simposio sirvió de puente de comunicación entre agentes de propiedad intelectual y la oficina de patentes así como también se

han considerado comentarios e inquietudes sobre las prácticas de la Oficina de Patentes Colombiana.

2.2.5.1.3. Ecuador:

De acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI, 2016), en el 2015 se registraron 14 solicitudes más en comparación con años anteriores donde se verifican números menores, según el IEPI, esto es considerado un incremento en el sector productivo de un 36%.

Con respecto a las instituciones educativas, como las universidades, escuelas politécnicas e institutos públicos de investigación, dieron un aumento del 32%.

Durante el Simposio realizado en la ciudad de Bogotá en conmemoración a los 15 años de la Decisión 486 en el 2015, Ecuador fue uno de los participantes. En el evento, Ecuador propuso la posibilidad de una nueva decisión que contenga un vínculo entre la propiedad intelectual a los ecosistemas de innovación de los demás países (IEPI, 2015). La participación de Ecuador fue muy bien recibida por los demás asistentes.

Cabe destacar que también se reconoció el *“...papel trascendental que Ecuador tiene en la región con las propuestas recogidas en el Código de Ingenios, destacando que se trata de una propuesta de vanguardia que merece análisis y estudio en los demás países de la región”* (IEPI, 2015).

Es necesario aclarar que el Código de Ingenios también conocido como el **Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento e Innovación**, es una propuesta creada por el gobierno ecuatoriano que tiene la finalidad de mejorar y

beneficiar la situación socio-económica del país a través de la investigación e innovación, siempre que esto sean en miras a beneficiar a la comunidad y al buen vivir del pueblo en base a los considerados “recursos infinitos”: **conocimiento, creatividad e innovación.**

El proyecto de ley del Código de Ingenios, fue aprobado el 11 de octubre del 2016 con 88 votos a favor. Entre sus defensores, el ponente de la normativa Raúl Abad asambleísta ecuatoriano considera un avance en el desarrollo del país, ya que el Código **“democratiza el accesos universal y el aprovechamiento del conocimiento a través de una normativa equilibrada y justa”**. (ABAD, 2016).

2.2.5.2. Estados Unidos:

Uno de los Primeros en todos los índices y estadísticas mundiales de registro de patentes de invención. Estados Unidos siguió siendo en el 2015 uno de los países en el mundo que registra más patentes a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Por región, representa el 25.1 de solicitudes de patentes de acuerdo con los Indicadores de Propiedad Intelectual (*World Intellectual Property Indicators- 2015*), esto representa aproximadamente 509,521 patentes solicitadas. De estas se tramitaron en total 57.385.

Cabe destacar que este país no estuvo exento de dificultades. Según el diario colombiano *“Portafolio”*, hace algunos años se acumularon 3 millones de solicitudes de patentes. El costo del registro bordea los 2 millones de dólares, hechos que haría imposible la oportunidad para decenas de estadounidense poder contar con este título. Los estadounidenses han podido ir superar esto proponiendo reformas a la Propiedad Intelectual, el cual tiene entre otros aspectos lograr el registro y protección preliminar del invento reduciendo el costo del trámite.

Ahora, Estados Unidos amplía su liderazgo. Las solicitudes internacionales de patente presentadas a la OMPI aumentaron en un 1,7% hasta alcanzar las 218.000 en 2015 (OMPI, marzo 2016).

2.2.5.3. Japón:

El país asiático es considerado como uno de los mejores a nivel mundial, debido a su alto índice de patentes de registro, su nivel de innovación, y creatividad así como también en el ámbito socio-económico. En los 20 últimos años, su posición se ha mantenido estable. La OMPI en el reporte publicado en el 2015, las solicitudes de patentes llegaron a alcanzar unos 325, 989, ubicándola en el tercer puesto a nivel internacional. Es más, en su más reciente reporte publicado en julio del 2016 en lo que respecta a patentes solicitadas a través del Tratado de cooperación de Patentes (**Patent Cooperation Treaty-PCT**), el país asiático llegó a los 79, 612 patentes (OMPI, 2016).

A la entidad encargada de los trámites se conoce como la Oficina de Propiedad de Japón o también **Japan Patent Office**, más conocida por sus siglas **JPO**. Hasta mayo del 2016, de acuerdo a las estadísticas niponas se han solicitado 136,254 patentes de invención, contando el año 2015 hasta marzo del 2016, se han solicitado un total de 317,653 patentes de invención. Con respecto a las patentes registradas, solo considerando has el mes de mayo del 2016, se han registrado 81,041 patentes de invención, contando el año 2015 hasta marzo del 2016, se han otorgado un total de 186,384 patentes de invención a nivel nacional.

2.2.5.4. China:

De acuerdo con el economista estadounidense Andrei Shleifer (2011), *“el surgimiento de China se debe a que este impulsa el desarrollo y la investigación científica a través de la educación, hoy en día China está haciendo inversiones masivas en las universidades, esto al mandar a los estudiantes a estudiar fuera de su país”*.

Ante esto, cabe destacar que la prioridad número uno de China es crea nueva tecnología, generar conocimientos científicos y tecnológicos. El país oriental ha llegado a casi el millón de solicitudes de patentes de invención a nivel mundial, ubicándola en el primer puesto (OMPI, 2015). Cabe destacar que una de las razones de sus resultados positivos es que la oficina de patentes es considerada una de las más ágiles del mundo, con respecto a registro de patentes y la celeridad en los trámites relacionados.

En China la entidad competente es la Oficina Estatal de la República de China o en inglés **State Intellectual Property Office of the P.R.C**, más conocida como **SIPO**. Para este país la innovación no solo se logra con logros empresariales, sino depende de la fortaleza de toda la sociedad, la campaña del espíritu empresarial en masa y de la política de innovación de China es puesta en plataforma para todas las personas y para crear más espacio para la financiación en masa, la innovación en masa y la colaboración abierta.

Este país se ha convertido en el innovador líder en áreas como la electrónica y el equipo de construcción. Actualmente, gasta 200 billones de dólares en investigación, lidera en educación otorgando 30,000 doctorados en ciencia e ingeniería y es uno de los primeros en el ranking de solicitudes de patentes. Esto a través del fortalecimiento de la innovación y mejorando la calidad más que la cantidad de patentes.

A lo largo de los años se ha visto a China convertirse de una nación que absorbía la innovación de otros países, a líder de la innovación global. Se puede decir que sus avances en innovación influirá significativamente en el crecimiento del país y como no también a nivel global (SIPO, 2015).

2.2.5.5. Corea del Sur:

El país asiático ha logrado posicionarse como uno de los primeros en registro de patentes de invención. Esta situación ha sido una consecuencia deliberada de la implementación de una serie de modelos y políticas

públicas. Los de los indicadores que más claramente justifican este tremendo éxito son los relacionados con la innovación y la competitividad.

Junto con Japón y China, se ha registrado un aumento considerable de las actividades de patentamiento, tanto en calidad de países de origen (nacionales) de solicitudes como en calidad de países designados en solicitudes presentadas por no residentes de la región (empresas internacionales)

Corea ha aplicado una serie de acciones, las cuales han ayudado a cementar su posición como uno de los países más innovadores del silo XXI. Aplicaron herramientas como:

- Incrementar inversión gubernamental al 5% del total del presupuesto público (este porcentaje se dio cuando se buscaba mejorar la situación del país- Actualmente ha invertido hasta el 4%)
- Incrementar la inversión en investigación básica en un 20% del presupuesto de I+D.
- Atraer líderes internacionales en áreas clave de Ciencia y Tecnología.
- Incrementar el personal de I+D en 40 investigadores por cada 10.000 habitantes. Incremento del Recurso Humano.

En la actualidad, es considerado el país más innovador a nivel mundial por factores como investigación y desarrollo, gasto y concentración de compañías públicas de tecnología de avanzada. Según *Marcus Noland, director de estudios del Instituto Peterson de Economía Internacional (2016)*, Corea del sur es un país que destina muchos de sus recursos a nuevas tecnologías y produce un gran porcentaje de ingenieros en el mundo.

Corea de Sur, como Perú, cuenta con un organismo encargado de cumplir los derechos de propiedad intelectual; se le conoce en español como la Oficina de Propiedad Intelectual Coreana o KIPO (siglas en ingles).

Teniendo en cuenta que el gobierno coreano considera que la Propiedad Intelectual está extremadamente ligada a la nación, así como también al crecimiento global del país; una de los objetivos principales de KIPO es mejorar la celeridad y la calidad de sus funciones construyendo un sistema de patentes sin papeleo con ayuda del mundo virtual (KIPOnet).

Otro mecanismo que aplican y que se puede adoptar en nuestro país, es invertir en el recurso humano. KIPO para poder agilizar su administración y acortar el periodo de trámite, incrementa continuamente su staff. Acortaron la distancia entre el público y la administración a través de su servicio de video-conferencia.

Se puede decir que Corea del Sur, considera al conocimiento e información como instrumentos estratégicos importantes para el desarrollo de la sociedad y el crecimiento económico nacional. El sistema de patentes coreano es considerado como un **“SISTEMA DE REGISTRO RAPIDO”** o **“Quick Registration System”**.

2.2.6. Importancia de las Patentes de Invención

Las patentes son importantes ya que representan un incentivo para las personas, esto debido a que ofrecen un reconocimiento por la creatividad y garantiza beneficios económicos.

Alienta a la innovación, la cual garantiza la a mejora de la vida y el desarrollo no solo en lo personal sino también el desarrollo tanto social como económico del país, esto debido a que indirectamente se puede decir que los beneficios que puede dar esta innovación, también pueden afectar de manera positiva al país al que representa.

En la vida cotidiana, las patentes son muy importantes, ya que invade todos los aspectos de nuestras vidas desde la luz eléctrica con Edinson hasta los celulares con Bellsouth.

Según (OMPI), el titular a cambio de la patente, debe publicar información sobre su invención, a fin de enriquecer el cuerpo total de conocimiento técnico del mundo. Esto promueve una mayor creatividad e innovación en las personas. Las patentes no sólo proporcionan seguridad sino también inspiración y motivación a las demás personas.

2.3. Definición de términos básicos

- **Invención.-** Creación de una nueva tecnología o el mejoramiento en una ya existente.
- **Innovación.-** Es un cambio que introduce novedades en el ámbito tecnológico, farmacéutico, etc.
- **Índice de Competitividad.-** Registro estadístico que mide la competitividad de un país a nivel internacional.
- **Indecopi.-** Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. Además, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.
- **Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN).-** Es el órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de protección, conocimientos colectivos de pueblos indígenas, esquemas de trazado de circuitos integrados y certificados de obtentor de nuevas variedades vegetales.
- **OMPI.-** Es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, también conocido en el idioma inglés como *World Intellectual Property Organization*

(WIPO). Es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas, creado en 1967. La OMPI está dedicada a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano (WIPO, 2012).

- **I + D:** Para la propiedad intelectual, significa Investigación y Desarrollo.
- **PCT.-** En inglés, se le conoce como *Patent Cooperation Treaty*, es un tratado internacional administrado por la OMPI (WIPO), que permite a los solicitantes buscar la protección de las patentes para una invención por parte de un gran número de países simultáneamente (OMPI, 2016). Representa la patente de invención a nivel internacional.
- **CONCYTEC:** Es el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que tiene como fin normar, dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover su desarrollo mediante la acción de proyectos y programas de las instituciones públicas, académica y empresariales integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación tecnológica (SINACYT). Trabajan en base al marco del "Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021" de acuerdo a la Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC, 2014).

CAPITULO III: HIPOTESIS

La Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ha aportado de manera significativa al incremento del registro de patentes de invención del Perú lo cual se aprecia en la promulgación del Decreto Legislativo N°1075. Es más, su repercusión se ha sentido más durante el periodo 2011-2015, debido a que en los últimos años Indecopi ha venido aplicando mecanismos para mejorar la situación del sistema de patentes peruano, siempre teniendo como base para la aplicación de tales mecanismos a lo regulado en la Decisión 486 con respecto la propiedad industrial.

CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Operacionalización de variables

- Variable 1: Decisión 486- Régimen común sobre la Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones.
- Variable 2: Índice de crecimiento registro de patentes de invención.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	ITEMS
VARIABLE DEPENDIENTE Decisión 486- Régimen común sobre la Propiedad Industrial de la Comunidad Andina de Naciones	Conjunto de normas que regula el otorgamiento de, entre otros títulos, marcas y patentes de invención. (Comunidad Andina de Naciones, 2006).	Normativa Supranacional	Derechos Protegidos Requisitos Normas complementarias Países integrantes	¿Qué requisitos establece para las patentes? ¿Qué normas complementan a la Decisión 486? ¿Cuáles son los países que abarca esta normativa?

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE Índice de crecimiento del registro de patentes de invención	Número de patentes de invención que fueron solicitadas y otorgadas por los órganos responsables (WIPO,2012)	Patentes nacionales y extranjeras Innovación y competitividad del país	Situación nacional e internacional. patentes de invención = potencial nacional	¿Cuál es nuestra posición actual? ¿Qué tan innovador es nuestro país?

4.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es No Experimental - Descriptivo- Transversal.

4.3. Población y Muestra

Para definir la población y muestra se consideró tres unidades de análisis:

- El registro de patentes de invención del período 2011-2015, ya que en este periodo se ha sentido una mayor actividad en el ámbito.
- La legislación peruana referida a propiedad industrial enfocado en las patentes de invención: Decisión 486 y Decreto Legislativo 1075.
- La opinión de expertos en el tema de patentes de invención y en la legislación pertinente.

Al respecto, se ha determinado la muestra según el siguiente cuadro:

Unidad de análisis	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Tamaño de la Muestra
Opinión de expertos	Los expertos seleccionados, son profesionales conocedores del tema que ejercen su labor en el campo objeto de la investigación cuyo apoyo y opinión aporta de manera significativa a la investigación. El número de expertos se ha determinado con criterio libre del investigador dado que es de tipo no probabilística.	4
Estadísticas sobre registro de patentes a nivel nacional	Estadísticas publicadas por Indecopi. Resultados anuales del periodo investigado.	No probabilística
Estadísticas sobre registro de patentes a nivel internacional	Estadísticas publicadas por entidades internacionales que miden los registros de patentes a nivel mundial, la innovación, creatividad y competitividad de los países.	No probabilística
Legislación pertinente	Decisión 486 y Decreto Legislativo 1075.	No probabilística

1.1 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Entrevista. Se utilizó esta técnica debido a que la opinión de estos profesionales significa un aporte importante a la investigación realizada.	Cuestionario
Recolección de Información	Libros, páginas web, artículos relacionados, estadísticas del periodo investigado.

1.2 Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Análisis de información: Se consultó a libros, textos, páginas web, artículos relacionados y también estadísticas consideradas dentro del periodo establecido para esta investigación.

Entrevistas: Se realizaron entrevistas con la finalidad de aportar a la investigación así como en los resultados del trabajo.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. RESULTADO N° 1: OBJETIVO: Analizar la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y la legislación nacional pertinente.

5.1.1. Análisis de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones

La Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) fue creada con un fin **COMERCIAL**, esto teniendo en cuenta que fue concebida en base al ADPIC y buscando proporcionar a aquellas personas que buscan invertir, protección a sus derechos de propiedad industrial. Como su nombre completo lo dice, la Decisión 486 es el producto del consenso entre las naciones miembro a través de sus representantes en el año 2000 y publicada en diciembre del 2001, con la finalidad de dar celeridad a los trámites relacionados como el otorgamiento de patentes y otorgar compatibilidad con los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

La Decisión 486 es el marco normativo que rige a nivel regional, específicamente a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Con respecto a las patentes de invención, se destaca lo siguiente:

<p>DERECHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho sobre la patente le pertenece al titular. Puede ser transferido entre dos personas o mediante la sucesión. • Si la invención fue hecha por más de una persona, el derecho a la patente pertenece a ese conjunto. • Si la invención fue creada por más de una persona pero de manera individual, el derecho a la patente pertenece al primero que presente la solicitud.
<p>OBLIGACION</p>	<p>El titular está obligado a explotar la invención patentada en cualquier país miembro ya sea de manera directa o a través de un representante.</p>
<p>DURACION DE LA PATENTES DE INVENCION</p>	<p>20 años. La vigencia se extenderá si la entidad competente (Indecopi) incurre en RETRASO IRRAZONABLE.</p>

REQUISITOS DE PATENTIBILIDAD	La invención debe ser: Novedosa, uso práctico, tener nivel inventivo, tener aplicación industrial y contar con una descripción clara de la invención.
NO SON INVENCIONES	Descubrimientos, teorías científicas, métodos matemáticos, seres vivos, procesos biológicos, obras artísticas y literarias, los programas de ordenadores.

Al ser marco normativo que abarca a los países miembros del CAN, la Decisión 486 busca una armonización entre los países miembros en base a un solo régimen de normas de propiedad industrial. Todos los países bajo una misma normativa.

La Decisión 486 proporciona al solicitante, en base a la fecha de la primera solicitud realizada, una facultad importante. Las solicitudes sobre la misma invención realizadas en otros países en fechas posteriores, serán consideradas como presentadas en la misma fecha en la que se presentó la primera solicitud; a esto se le conoce como DERECHO DE PRIORIDAD. Es decir, se le dará PRIORIDAD a la solicitud de este antes de las solicitudes presentadas en otros países por terceros sobre la misma invención.

Se aprecia un vínculo entre las patentes con los conocimientos tradicionales. Teniendo en cuenta de que en muchas de las innovaciones tecnológicas, en su creación, se utilizan los conocimientos tradicionales así como los recursos naturales. Se expresa el compromiso de los países miembros de otorgar la protección de las invenciones, siempre y cuando, se respete los CONOCIMIENTOS TRADICIONALES. Uno de los requisitos de solicitud de patentes establecido en la norma en donde se pide una copia de la autorización para el uso de los conocimientos tradicionales de los países miembros.

A nivel internacional, los países miembros del CAN realizan mejoras en base a la Decisión 486. Un ejemplo es Colombia que, a principios del 2016, promulgó nuevas disposiciones para su normativa en el ámbito de propiedad industrial.

5.1.2. Análisis del Decreto Legislativo N°1075:

A continuación, se establece un paralelo entre el Decreto legislativo N°1075 y la Decisión 486:

DECISION 486	DECRETO LEGISLATIVO N°1075
Expresa el derecho de prioridad.	El derecho de prioridad consta en la legislación peruana como beneficio de prioridad.
Contempla sobre el desistimiento y abandono de las solicitudes.	Contempla sobre el abandono de las solicitudes.
Establece los requisitos de patentabilidad.	Contempla los requisitos de patentabilidad.
Establece lo que no se consideran invenciones	Establece lo que no se considera invenciones.
Regula la nulidad de la patentes.	Contempla la nulidad de la patente.
La última modificación del año 2008, mediante la Decisión 689, realizó la adecuación de determinados artículos de la Decisión 486, en donde se introduce el ajuste de vigencia del plazo de patente debido al llamado RETRASO IRRAZONABLE por parte de la entidad.	El Decreto legislativo contempla el ajuste por retaso irrazonable por parte de la entidad, así como también lo que debe contener la solicitud del ajuste.
Contempla las licencias obligatorias.	Contempla las licencias obligatorias.
Contempla las reivindicaciones.	Regula el tema de las reivindicaciones.
Regula la divulgación de información de la invención en la solicitud de patente.	Contempla el tema de la divulgación de la información de la invención.
Regula el tema de las medidas cautelares.	En el capítulo de las multas, contempla la cantidad a pagar para el cumplimiento de la medida cautelar; así como también en el artículo que establece los alcances del recurso de apelación.
La Decisión 486 regula la competencia	En el decreto legislativo, la competencia

desleal, qué actos son considerados como tales.	desleal está establecida en el capítulo de la norma que regula aquellos actos que constituyen infracción.
La Decisión 486 tiene un fin comercial. Fue creada teniendo como base al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).	Se puede decir que el decreto legislativo 1075 tiene un fin comercial, ya que además de contemplar disposiciones complementarias a la decisión 486, también fue creada con el objetivo de cumplir con los compromisos comerciales del Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos, específicamente de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 16 de este que salvaguarda los Derechos de Propiedad Intelectual.

El Decreto Legislativo N° 1075 también regula aspectos en caso de invenciones realizadas en la relación laboral y las realizadas por universidades y centros de investigación. Establece quien es el titular (empleador o trabajador) de la invención de acuerdo al fin de esta; así como también, considera a aquellas invenciones realizadas por universidades y centros de investigación.

5.2. RESULTADO N° 2: Situación del sistema de patentes de invención en el Derecho comparado:

5.2.1. En Colombia:

El sistema de patentes colombiano tiene como base un marco normativo que contiene normas como el **Tratado de Cooperación de Patentes (PCT)**, la **Decisión 689**, la **Decisión 486** y el **Código de Comercio específicamente en su TITULO II de la Propiedad Industrial**. La Decisión 486, sirve como base para la normativa colombiana en el ámbito de la propiedad industrial e intelectual. Esto a través del **Decreto 2591-2000**, promulgado en el año 2000 que reglamenta de manera parcial la Decisión 486 en Colombia; así como también en la creación de

la **Resolución N°3719-2016**, la cual da nuevas disposiciones para el trámite de patentes.

La decisión 486 ha tenido gran repercusión en este país, casi al mismo tiempo de su promulgación, ya que el gobierno colombiano inmediatamente promulgó el Decreto 2591-2000, el cual como se expresa en el párrafo anterior, reglamenta de forma parcial la Decisión 486 en el marco normativo colombiano en lo concerniente al ámbito de la propiedad intelectual. A lo largo de los años, el SIC (entidad competente de Colombia) ha ido adaptando sus normas teniendo siempre en consideración lo establecido en esta norma supranacional, dando paso a resoluciones creadas con la finalidad de otorgar un mejor servicio al ciudadano. Especialmente en los últimos años, lo cual junto con las políticas que se han venido aplicando, ha dado paso a que Colombia sea considerada como el país con el mejor sistema de patente de Latinoamérica.

Si se compara con los otros países miembros del CAN, la situación colombiana es positiva. Actualmente, de acuerdo con la OMPI, es considerado como el país con el sistema de patentes más ágil de Latinoamérica y es tercero en el mundo después de China y Corea del Sur. De acuerdo con el **superintendente delegado para la propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC)**, en el 2016, Colombia ha percibido un aumento del 95% en el registro de patentes nacionales. Sin embargo, pesar de haber percibido un aumento, sus números en comparación con las patentes de empresas extranjeras aún sigue siendo menor. De acuerdo con la Superintendencia de Industria y Comercio, esto se debe a que todavía existe entre la ciudadanía **poco conocimiento sobre el sistema de patentes; es más, aún se considera que el trámite para conseguir el título es caro y de largo plazo.**

De acuerdo con **José Luis Londoño Fernández, superintendente delegado para la propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC-página oficial)**, en los últimos años, el gobierno colombiano ha aplicado mecanismos para mejorar su situación. Esto ha dado como resultado que el sistema de patentes del país cafetalero sea considerado el más ágil de Latinoamérica y el tercero más ágil del mundo al conceder 6 de cada 10

solicitudes de patente presentadas en Colombia en un tiempo promedio de 23 meses.

El superintendente agrega que, con respecto a la situación de las patentes nacionales (colombianas), han aumentado un 95%; ahora 1 de cada 5 solicitudes es presentada por un colombiano, siendo Bogotá la ciudad en la que más presencia tiene la Propiedad Industrial. Esto demuestra que se ha producido un aumento en el interés de la persona de proteger sus creaciones.

Según Londoño, Colombia debe su posición actual a los siguientes factores:

- ✓ ***La reforma significativa de las políticas de innovación: Como la formación del personal para aumentar la productividad y promover la innovación en las actividades de la empresa privada.***
- ✓ ***La modificación de algunos aspectos de trámite de solicitud de patentes; lo cual hace más ágil el procedimiento de obtención.***
- ✓ ***La promulgación de la Resolución N°3719. El gobierno colombiano estableció nuevas disposiciones para el trámite de solicitudes de patentes.***
- ✓ ***Apoyo del gobierno, el cual ha aumentado su inversión en el área de I+D.***

Cabe destacar que Colombia ha sido el país, en comparación con los otros miembros del CAN, que más ha tramitado solicitudes en el Perú.

5.2.2. En Ecuador:

El ámbito de la propiedad intelectual en Ecuador está regido por la Ley de la Propiedad Intelectual (Codificación N° 2006-013) a nivel nacional, a nivel supranacional cuenta con tratados de los cuales destaca para esta investigación la PCT, el Convenio de Paris y la Decisión 486.

Se puede apreciar un verdadero impacto de la Decisión 486 en el Ecuador a partir del año 2010. De acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Ecuador a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Innovación, ha implementado políticas públicas con la finalidad de impulsar la innovación ecuatoriana, en donde es de suma importancia la protección al creador con los derechos de la propiedad industrial, lo cual es uno de los fines de la Decisión 486.

Con respecto a la propiedad intelectual y su sistema de patentes, Ecuador ha sabido destacarse en esas áreas en los últimos años, convirtiéndose en ávido miembro de la Comunidad Andina de Naciones. De acuerdo con IEPI, las políticas adoptadas por el país desde el 2008 como **el aumento de la inversión por parte del gobierno, y hace poco, la reducción de las tasas para el mantenimiento de patentes de invención de alrededor de 140 mil dólares a un aproximado de 14 mil dólares**; han logrado que Ecuador sea considerado como un país en vías fijas hacia el desarrollo.

Esto se puede constatar en el aumento registrado de las solicitudes de patentes de invención en el ámbito industrial en el año 2015 en comparación con años anteriores. Según IEPI, aunque es necesario admitir que los números no son grandes, se aprecia el avance logrado gracias a mecanismos administrados como **la fomentación de conocimiento sobre temas como la propiedad intelectual, las patentes de invención y lo beneficios de la protección legal a las creaciones, dirigida a universitarios inventores y el público interesado; y por supuesto, en el importante apoyo del Estado.**

Sin embargo de todas las acciones iniciadas, la que destaca entre todas es su llamado **CODIGO DE INGENIOS**. Esta normativa también conocida como el **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación**, es pionera en el mundo. Es la iniciativa por parte del gobierno ecuatoriano para mejorar su situación socio-económica en base a la investigación e innovación tecnológica, siempre que sea en beneficio de la comunidad ecuatoriana.

De acuerdo con los impulsores de esta normativa como el investigador ecuatoriano Francesco Maniglio (2016), el Código de Ingenios plantea la necesidad de dar un aumento a las capacidades y potencial de la sociedad con el

propósito de promover un modelo económico que democratice la producción, la transmisión y la apropiación del conocimiento entendido como un bien de interés público. De acuerdo con Maniglio, el Código es el punto de partida para hacer del conocimiento una política de Estado y ayudaría a impedir la privatización de los sectores en las regiones ecuatorianas en donde se produce el conocimiento como las universidades y centros de investigación; y detener la desigualdad social.

Por otro lado, sus detractores como Matthew Carpenter-Arévalo, experto en temas tecnológicos considera que el Código pone en peligro la industria del Software ecuatoriano, se volvería menos competitivo frente a otros países. Limitaría al inventor y el emprendimiento tecnológico; en lugar de crear las condiciones para el éxito de actores locales, Ecuador estará destinado a comprar productos extranjeros y se fortalecerá el llamado “modelo económico colonial” de ser exportadores de recursos e importadores de ingenio; es más, se vulnera las costumbres y recursos de las comunidades ecuatorianas. Su impacto en el ámbito de la innovación sería negativo y perjudicial para la nación.

A pesar de las críticas, el 11 de octubre del 2016, se aprobó el Código de Ingenios con 88 votos de assembleístas a favor. De acuerdo con el assembleísta ecuatoriano y ponente de la norma Raúl Abad, el Código “**democratiza el acceso universal y el aprovechamiento del conocimiento, a través de una normativa equilibrada y justa**”. De acuerdo con Abad, esta ley articula la tecnología, e innovación con la finalidad de generar una “**fuerza económica basada en el conocimiento**”.

Ecuador se ha convertido en un innovador en su propio derecho, ya que con la concepción de este Código de Ingenios, ha ganado el respeto de otros países al tomar la iniciativa de mejorar su situación socio-económica a través de la utilización de los llamados recursos infinitos: **CONOCIMIENTO, CREATIVIDAD E INNOVACION.**

5.2.3. Bolivia:

Bolivia, en el ámbito de la propiedad intelectual e industrial cuenta con normas nacionales como la Ley de los Privilegios Industriales, el Convenio de Paris y la Decisión 486 del CAN (a excepción de la Decisión 689). A diferencia de Colombia,

Ecuador y Perú, ha sido el país que menos se ha desarrollado. Con respecto a la Decisión 486, no siempre ha apoyado las acciones que los demás miembros de la Comunidad Andina han aplicado; ya que de acuerdo a su percepción, va en contra de la ideología y política boliviana. Esto se puede apreciar en lo sucedido en el año 2008, cuando se realizó una reforma a la Decisión 486 a través de la promulgación de la Decisión 689, reforma solicitada por Perú para poder profundizar y desarrollar la protección en materia de propiedad industrial y cumplir con sus compromisos dentro del Acuerdo de Promoción Comercial que suscribió con los Estados Unidos.

Esta reforma encontró una fuerte oposición por parte de Bolivia, se llegó a solicitar ante el Tribunal Andino la nulidad de la Decisión reformista e incluso la destitución del Secretario General. A pesar de un voto en contra, el 13 de agosto del 2008 se promulga la Decisión y, a su vez, se convierte en la primera en ser adoptada con un voto en contra.

No estuvo solo en su planteamiento, una coalición de unas 33 redes y organizaciones sociales bolivianas firmaron una declaración respaldando al gobierno, considerando que el **Perú no tiene derecho a imponer lo suscrito con un tercer país (EE.UU.) al resto de los miembros de la CAN** (ICTSD, 2008).

La situación del sistema de patentes Boliviano no es del todo alentadora; esto a pesar de los mecanismos utilizados por el SENAPI (Servicio Nacional de Propiedad Intelectual), como por ejemplo la organización el Primer Concurso Virtual de Patente. En 60 años, se han otorgado menos de 600 patentes de invención y hay más diseños industriales patentados que invenciones. Los pocos ánimos de invertir por parte de las instituciones, los largos trámites y la falta de información; son los factores que determinan su situación hoy. Muchos inventores no patentan sus inventos desde hace más de 20 años.

5.2.4. Situación en otros países:

A nivel internacional en países como Corea del Sur, China, Estados Unidos y Japón, el índice de registro de patentes de invención es alto; situándose como los

mejores en lo que es innovación, invención, tecnología y creatividad a nivel internacional de acuerdo a las estadísticas mundiales.

Corea del Sur debe su status actual, a que su gobierno considera que la investigación, el conocimiento científico e innovación son aspectos clave para el desarrollo socio-económico. La aplicación de herramientas como: Destinar muchos de sus recursos a las nuevas tecnologías, fomentar la innovación e investigación a los ciudadanos desde la etapa del colegio e invertir un porcentaje importante del presupuesto público del 4%, han permitido esto. La entidad competente coreana (KIPO), tiene como objetivos principales el mejorar la celeridad y calidad de sus funciones, esto a través de herramientas como la atención virtual (**KIPOnet**) y el aumento continuo del recurso humano.

En China, la prioridad número uno es crear nueva tecnología y generar conocimientos científicos y tecnológicos. Su oficina de patentes es considerada una de las más ágiles del mundo. Para China el esfuerzo y fortaleza de la sociedad son clave para la innovación. Paso de ser una nación que absorbía innovación de otros países, a ser líder en innovación a nivel mundial.

Japón tiene un alto nivel e innovación y creatividad. A través de su Oficina de Patentes (**Japan Patent Office-JPO**), este país considera que debe su situación a su visión, la cual es estar siempre atento a los cambios continuos de la Propiedad Intelectual. Japón cree en la importancia del sistema de la propiedad intelectual como una infraestructura global que responde a los cambios. Teniendo en cuenta esto, el país nipón cumple su objetivo de otorgar un buen servicio al usuario.

Con respecto a Estados Unidos, sigue siendo uno de los primeros países en los registros de patentes de invención. De acuerdo con OMPI en el año 2015, se presentaron 509,521 solicitudes de patentes. Sin embargo, según el diario colombiano "*Portafolio*" del año 2010, sólo hace algunos años tuvo dificultades en el ámbito de las patentes, las solicitudes de patentes pendientes llegaron a acumularse hasta 3 millones y su costo de trámite bordeaba los 2 millones de dólares, hecho que hacía imposible que el ciudadano regular pueda obtener el título. La aplicación de reformas de la Propiedad Intelectual en ese país logró

aumentar el registro, así como también la reducción del costo del trámite, que ha permitido que Estados Unidos se convierta en uno de los países que registra más patentes en el mundo.

5.3. RESULTADO N° 3: Factores que determinan la situación del índice de patentes de invención:

Durante el periodo 2011-2015, se registró un aumento en las solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad de un 162%, así como también un aumento de solicitudes de patentes por parte de universidades y por parte de empresas nacionales, registrando un aumento del 49% este último.

La razón de estos resultados se encuentra en los mecanismos que Indecopi ha implementado en los últimos años. La implementación de la **Subdirección de Promoción al Patentamiento** dentro de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, ha tenido un papel importante en los resultados obtenidos, gracias al desempeño de sus programas como:

- ***Patente Rápida, que es un programa gratuito que busca orientar al interesado sobre una correcta forma de presentar solicitudes de patentes y un trámite efectivo.***
- ***Patente Universidad, que está dirigido a las universidades y centros académicos que desarrollan actividades de investigación e innovación tecnológica. Su objetivo es extender la llamada cultura sobre la protección de la Propiedad Intelectual en el ámbito académico.***
- ***Concurso Nacional de Invenciones, un esfuerzo fruto del trabajo conjunto entre Indecopi e INNOVATE PERU.***
- ***Implementación de la plataforma de Servicio de Asesoría en Marcas y Patentes.***

En Junio del 2016, a través de su **Boletín Inventa, Patenta e Innova**, ha dado a conocer el lanzamiento, a través de Radio Indecopi, del programa radial **PATENTA NET**, dirigido por un profesional de la Subdirección de Promoción al Patentamiento de la DIN. Esta iniciativa busca convertirse en un programa ágil de referencia para

todos aquellos interesados en el tema de la protección de la Propiedad Intelectual y las invenciones. Otro factor que se puede incluir, es la **Convención Anual de Patentes e Invenciones**, que al igual que los demás programas de Indecopi, tiene como objetivo fomentar y desarrollar una cultura del uso y registro de patentes.

Cabe mencionar que incluso el gobierno peruano también ha contribuido con la situación del Perú. De acuerdo con el Ing. Castro Calderón, director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnología de Indecopi, el crecimiento económico de la década pasada ha sido un factor que ha influido en el incremento de la innovación. Otro factor también puede ser la aprobación de la política nacional para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a través del Decreto Supremo N° 015–2016-PCM, que fue elaborada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Por otro lado, es necesario destacar que, a pesar de los esfuerzos realizados por Indecopi y los resultados positivos obtenidos en los últimos años, la situación no ha sido resuelta del todo. Como hay factores positivos, también existen algunos factores negativos que son la razón por la cual el avance no ha sido del todo satisfactorio para todos.

Un ejemplo se puede encontrar en lo plasmado en un artículo del Diario el Comercio titulado **“Llevando la Bandera de la Innovación”**, escrito por Claudia Paan. Según Paan, existe una falta de apoyo por parte del Estado. Se invierte sólo el **0,02% del PBI** en el ámbito de la innovación. Esta situación se considera como un factor importante y uno de los tantos que ha determinado la situación peruana. En el mismo artículo establece que hay empresarios peruanos que consideran al **costo del trámite de registro** como uno de los obstáculos más importantes para patentar e innovar.

Especialistas que laboran y que no laboran en Indecopi coinciden en que, aunque reconocen los resultados logrados, aún es necesario fomentar, educar y concientizar a las personas de interés sobre la Decisión 486 y sus normas complementarias, así como también crear políticas nacionales que resguarden el

sistema de innovación tecnológica. Se considera que la situación innovativa peruana es aún muy escasa. No hay una apuesta general para impulsar a las empresas a desarrollar nuevas tecnologías.

De acuerdo con la Abogada Lucy Díaz Plasencia, especialista en el tema, los factores que, a pesar de los mecanismos implementados, determina la situación actual del índice de registro de patentes en el Perú, se reducen a los siguientes:

- ***La falta de políticas de Estado para la innovación.***
- ***Falta de promoción de la innovación.***
- ***Falta de una cultura de innovación y protección la Propiedad intelectual.***
- ***Tasa onerosas.***
- ***Falta de descentralización de los procesos para tramitar solicitudes de patentes.***

5.3.1. Análisis de las Estadísticas relacionadas con las solicitudes de patentes ante Indecopi:

En lo concerniente a estadísticas nacionales, es importante destacar que a pesar de variar en resultados, se experimentó un alza de patentes de invención otorgadas especialmente en los últimos tres años. De la mayoría de expedientes presentados ante la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, un gran número son solicitudes de patentes de invención. De las patentes de invenciones tanto solicitadas como otorgadas, el mayor porcentaje pertenecen a empresas extranjeras. Esto se puede apreciar a través de las siguientes tablas:

AÑO 2011:

TABLA N°05:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	82	88	104	83	104	120	57	105	126	89	104	106	1168

En total, en el 2011 se realizaron 2,168 solicitudes, en la cuales el 53.87% son de patentes de invención

Fuente: Indecopi-DIN 2011.

TABLA N°06

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	2	-	-	7	5	5	1	1	7	6	3	2	39
EXTRANJEROS	80	88	104	76	99	115	56	104	119	83	101	104	1129

De acuerdo al origen de las solicitudes, el 96,66% provienen de empresas extranjeras.

Fuente: Indecopi-DIN 2011.

➤ **SOLICITUDES OTORGADAS:**

TABLA N°07:

PATENTES DE INVENCION NACIONALES Y EXTRANJERAS OTORGADAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	-	-	-	-	-	1	1	-	3	2	-	2	9
EXTRANJEROS	31	36	32	24	30	25	26	21	43	31	25	52	376

Las nacionales representan un 2, 34% y las internacionales un 97,66%.

Fuente: Indecopi-DIN 2011.

AÑO 2012
TABLA N° 08:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PRESENTADAS													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	97	84	104	99	113	126	93	76	95	88	96	119	1190

En el presente cuadro, las patentes de invención representan el 46,52% de solicitudes presentadas en el año 2012.

Fuente: Indecopi-DIN, 2012.

TABLA N° 09:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	4	5	4	4	6	8	2	2	5	3	4	7	54
EXTRANJEROS	93	79	100	95	107	118	91	74	90	85	92	112	1136

El 4,54% representa a empresas nacionales y el 95,46% a empresas internacionales.

Fuente: Indecopi- DIN, 2012.

➤ **SOLICITUDES OTORGADAS:**

TABLA N°10:

PATENTES DE INVENCION NACIONALES Y EXTRANJERAS OTORGADAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	1	-	1	2	3	-	1	-	1	1	-	1	11
EXTRANJEROS	44	33	34	37	34	31	51	25	30	25	27	48	419

Las nacionales representan un 2,56% y las internacionales un 97,44%.

Fuente: Indecopi-DIN, 2012.

AÑO 2013

TABLA N°11:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	110	112	105	107	102	107	101	90	81	128	108	115	1266

En el presente cuadro, las patentes de invención representan el 42,51% de solicitudes presentadas en el año 2013.

Fuente: Indecopi- DIN, 2013.

TABLA N°12:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	5	2	5	8	6	2	6	5	4	16	7	7	73
EXTRANJEROS	105	110	100	99	96	105	95	85	77	112	101	108	1193

El 5,77% representa a solicitudes nacionales y el 94,23% a solicitudes internacionales.

Fuente: Indecopi- DIN, 2013

➤ **SOLICITUDES OTORGADAS:**

TABLA N°13:

PATENTES DE INVENCION OTORGADAS EN TOTAL													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	20	23	19	24	27	29	12	23	43	22	25	20	287

En el año 2013, de las solicitudes otorgadas, las patentes de invención representan el 21,55% del total.

Fuente: Indecopi- DIN, 2013.

TABLA N°14:

PATENTES DE INVENCION NACIONALES Y EXTRANJERAS OTORGADAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	2
EXTRANJEROS	20	23	19	24	27	28	12	23	43	22	24	20	285

Las nacionales representan un 0,70% y las internacionales un 99,30%.

Fuente: Indecopi- DIN, 2013.

AÑO 2014

TABLA N°15:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	102	105	105	109	96	113	97	96	104	129	96	135	1287

En el presente cuadro, las patentes de invención representan el 50,18% de solicitudes presentadas en el año 2014.

Fuente: Indecopi- DIN, 2014.

TABLA N°16:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	3	3	4	4	8	3	5	6	4	23	7	13	83
EXTRANJEROS	99	102	101	105	88	110	92	90	100	106	89	122	1204

El 6,45% representa a solicitudes nacionales y el 93,55% a internacionales.

Fuente: Indecopi- DIN, 2014.

➤ **PATENTES OTORGADAS:**

TABLA N°17:

PATENTES DE INVENCION OTORGADAS EN TOTAL													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	25	36	29	34	20	26	25	25	33	26	18	35	332

En el año 2014, de las solicitudes otorgadas, las patentes de invención representan el 22,00% del total.

Fuente: Indecopi- DIN, 2014.

TABLA N°18:

PATENTES DE INVENCION NACIONALES Y EXTRANJERAS OTORGADAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	-	-	2	-	-	-	2	1	-	-	-	2	7
EXTRANJEROS	25	36	27	34	20	26	23	24	33	26	18	33	325

Las nacionales representan un 2,11% y las internacionales un 97,89%.

Fuente: Indecopi- DIN, 2014.

AÑO 2015

TABLA N°19:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	75	91	109	116	81	117	75	103	212	10	79	87	1249

En el presente cuadro, las patentes de invención representan el 46,35% de solicitudes presentadas en el año 2015.

Fuente: Indecopi- DIN, 2015.

TABLA N°20:

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	1	6	3	2	1	4	9	4	5	23	1	8	67
EXTRANJEROS	74	85	106	114	80	113	66	99	207	81	78	79	1182

El 5,36% representa solicitudes nacionales y el 94,64% a internacionales.

Fuente: Indecopi- DIN, 2015.

➤ **PATENTES OTORGADAS:**

TABLA N°21:

PATENTES DE INVENCION OTORGADAS EN TOTAL													
MODALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
PATENTES DE INVENCION	25	21	23	16	30	36	32	40	33	34	32	40	362

En el año 2015, de las solicitudes otorgadas, las patentes de invención representan el 23,61% del total.

Fuente: Indecopi- DIN, 2015.

TABLA N°22:

PATENTES DE INVENCION NACIONALES Y EXTRANJERAS													
ORIGEN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET	OCT	NOV	DIC.	TOTAL
NACIONALES	1	2	1	2	3	4	3	1	-	-	1	1	19
EXTRANJEROS	24	19	22	14	27	32	29	39	33	34	31	39	343

Las nacionales representan un 5,25% y las internacionales un 94,75%.

Fuente: Indecopi- DIN, 2015.

5.3.2. Entrevistas realizadas a especialistas:

A continuación en los siguientes cuadros se plasma la opinión de los especialistas consultados que aceptaron la solicitud responder preguntas relacionadas a la investigación.

Todas las preguntas han sido formuladas de acuerdo al problema a resolver. Entre ellas, destaca la pregunta N°2, la cual está directamente relacionada a la investigación realizada; de la cual, es necesario aclarar, que a pesar de haber sido resuelta por los especialistas de manera general, se pudo utilizar la información otorgada como aporte para la discusión de los resultados:

TABLA N°23:

	1.- ¿Cuáles son los principales factores que han determinado los índices de registro de patentes de invenciones el Perú?	2.- ¿Cómo contribuye la Decisión 486 en el sistema de patentes de invención peruano?
Ing. Manuel Castro Calderón	Implementación de la Subdirección de Promoción al Patentamiento dentro de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi. Programas: <i>Patente Rápida, Patente Universidad y Concurso Nacional de Invenciones y la plataforma de Servicio de Asesoría en Marcas y Patentes.</i>	Establece de manera especial la normativa aplicable para la protección de las patentes de invención en el ámbito de la subregión andina. El Perú tiene una normativa de nivel comunitario, en este caso, la Decisión 486, la cual goza de una jerarquía superior a la de la normativa nacional y supranacional.
Dra. Aurora Ortega	Perú es parte de los principales convenios internacionales al respecto (Convenio de París, ADPIC, Tratado PCT). Subdirección de Soporte al Patentamiento dentro de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías y sus programas: <i>PATENTE RÁPIDA, Concurso de Inventores Nacionales, Convención CNAPI, Diagnósticos de materia patentable en las Universidades y Centros de Investigación Nacionales. Los fondos concursales ofrecidos por CONCYTEC y PRODUCE.</i>	Es la norma supranacional que establece las disposiciones legales tanto de procedimientos como de requisitos sustantivos para la protección de las invenciones en el Perú, desde el año 2000. Es la base sobre la que se negocia los Acuerdos de Libre comercio.
Dra. Lucy Díaz Plasencia	Falta de Políticas del Estado para la innovación tecnológica; Falta de promoción de la innovación en todos los niveles de educación; Tasas administrativas onerosas; Falta de una cultura de protección a la propiedad intelectual; Falta de descentralización efectiva de los procedimientos administrativos para tramitar solicitudes de patentes.	Es el marco normativo supranacional de obligatorio cumplimiento para la protección de invenciones y los bienes intelectuales. Las leyes son necesarias para brindar una seguridad jurídica a los bienes intelectuales, caso contrario no habría incentivo para seguir innovando en los campos del estado de la técnica.
Dr. Diego Ortega Sanabria	En los últimos 5 años ha habido un incremento sostenido en el número de solicitudes de patentes domésticas. El factor principal es la apuesta de INDECOPI por <i>crear una cultura de patentamiento mediante actividades de difusión del sistema en universidades y empresas.</i>	Es sólo un instrumento que debe ser aprovechado por aquel que tenga en desarrollar tecnologías patentables.

TABLA N°24:

	3.- ¿Cómo considera la situación innovativa de nuestro país?	4.- ¿Cree Ud. que ha habido sucesos que han influido de manera significativa a la innovación tecnológica del Perú? ¿Cuáles son y cómo han influenciado?
Ing. Manuel Castro Calderón	País creativo, sin embargo todavía falta que los agentes de la innovación: universidades, centros de investigación, empresas e inventores independientes se involucren más respecto al conocimiento de la Propiedad Intelectual, más específicamente a temas relacionados al Sistema de Patentes.	El crecimiento económico de la década pasada influyó significativamente en el incremento de la innovación tecnológica en el país. En estos últimos años la economía ha sufrido una desaceleración, para que los cambios constatados en la economía no afecten la innovación tecnológica se deben crear políticas nacionales que reguarden un sistema sólido de innovación tecnológica.
Dra. Aurora Ortega	Cada vez se toma mayor conciencia de la importancia de la innovación y del uso de la PI (Propiedad Intelectual) para proteger algunos desarrollos que apoyan la innovación en nuestro país; sin embargo, aún falta camino.	El reforzamiento del CONCYTEC en estos últimos años, La articulación de PRODUCE; INDECOPI y CONCYTEC
Dra. Lucy Díaz Plasencia	La situación es muy incipiente. En el 2015, 152 solicitudes de patentes fueron tramitadas. En el Perú, se demuestra que aún no hay una cultura de propiedad intelectual en comparación a otros países.	Cambio del modelo económico del país a partir del año 1993; Modificación del marco legal que fomenta la libre competencia y la protección de la propiedad intelectual; Creación de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías; Concurso de Inventores; Tratado de Libre Comercio con EEUU (2008).
Dr. Diego Ortega Sanabria	Aún escasa. No hay una apuesta general para impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías.	Se remite a lo contestado en la pregunta número 1.

TABLA N°25:

	<p>5.- ¿Cree Ud. que es necesario crear y/o modificar leyes complementarias a la Decisión 486? ¿Por qué?</p>	<p>6.- Actualmente el Perú se encuentra en el puesto 69 en creatividad a nivel mundial. ¿Que se podría hacer para mejorar?</p>
<p>Ing. Manuel Castro Calderón</p>	<p>Actualmente, se encuentra en proceso de aprobación el proyecto de modificación del Decreto Legislativo 1075 a fin de incorporar disposiciones procedimentales que contribuyan a la simplificación del trámite de las solicitudes.</p>	<p>No está familiarizado con el Índice Global de Creatividad (<i>The Global Creativity Index, en inglés</i>). Indica que de acuerdo a <i>the World Economic Forum's Global and Information Technology Report 2016</i>, estamos en el puesto 83 de 139 en innovación.</p>
<p>Dra. Aurora Ortega</p>	<p>La 486 ofrece un marco legal bastante sólido, lo que se debe mejorar es la aplicación práctica de la misma y fortalecer la predictibilidad en la gestión pública que ofrece la Autoridad Nacional Competente.</p>	<p>Fortalecimiento de capacidades. Concientización desde las universidades, y porque no también en los colegios. Tomar conciencia de la importancia de la protección de aquello que desarrollamos, pues es el inicio de poder tener un derecho que luego podemos valorizar, licenciar, vender, explotar, ahí se iniciar el principal eslabón de la cadena.</p>
<p>Dra. Lucy Díaz Plasencia</p>	<p>No, pues la Decisión 486 regula el marco normativo básico de protección de patentes, dejando a los países desarrollar normas legales que sean necesarias.</p>	<p>Diseñar e implementar políticas de Estado para la innovación tecnológica; Incentivar a las empresas para que investiguen e innoven; Promoción de la innovación en todos los niveles de educación, especialmente cursos transversales; Promover instituciones de investigación; Promover ludotecas; Reducir Tasas administrativas; Promover una cultura de protección de la PI; Descentralización efectiva de los procedimientos administrativos para tramitar solicitudes de patentes, funcionarios especializados para orientar a los usuarios.</p>
<p>Dr. Diego Ortega Sanabria</p>	<p>Debe haber iniciativas legislativas para reforzar el clima de innovación, que es la etapa previa al patentamiento.</p>	<p>Potenciar la actividad innovadora de las universidades y conectar dichas capacidades con las necesidades de las empresas para que éstas trabajen en cooperación para el desarrollo de nuevas tecnologías.</p>

TABLA N°26:

	7.- ¿Qué rol ha desarrollado Indecopi en el registro de patentes de invención en el Perú? (Pregunta incluida en las entrevistas a los 2 últimos especialistas)	8.- ¿Qué mecanismos que se aplican en otros países en sistemas de patentes podríamos aplicar en el Perú?
Ing. Manuel Castro Calderón		En estos últimos meses se ha trabajado en la implementación del Procedimiento Acelerado de Patentes (Patent Prosecution Highway – PPH). Instrumento por el cual todo solicitante de patente de invención que cuente con el examen de fondo positivo o el otorgamiento del registro respectivo de la patente por parte de la DIN del Indecopi, podrá requerir la aceleración de sus trámites de solicitud de protección para la misma invención ante las Oficinas de Patentes de Colombia, Chile o México.
Dra. Aurora Ortega		Procesos más simplificados. Información oportuna en la web, estadísticas, casos prácticos, etc. Información on-line y notificaciones virtuales.
Dra. Lucy Díaz Plasencia	Protagónico y muy limitado.	La doctora se remite a lo que se respondió en la pregunta N° 6.
Dr. Diego Ortega Sanabria	Un rol muy proactivo en los últimos años.	Actualmente el Perú está aplicando el aceleramiento de tramitación se solicitudes, conocidos como “Patent Prosecution Highway” (PPH) , lo que permite reconocer el examen de fondo realizado por la autoridad de la oficina de patentes de otro país y con ello reducir los esfuerzos y costos de tramitación, resultando en una mejor eficiencia.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN

6.1. DISCUSION DEL RESULTADO N° 1: Sobre el análisis de la Decisión 486 y la legislación nacional pertinente:

La promulgación de la Decisión 486 dio como resultado la modificación y promulgación del Decreto Legislativo N°1075 y ha servido como base para aplicar herramientas para el mejoramiento de la calidad del sistema de patentes. Ambas normas fueron creadas con un fin comercial, buscando ofrecer protección de los derechos de la propiedad industrial de aquellos potenciales inversionistas. La normativa establece los requisitos y los trámites necesarios para obtener el título de patente, así como también reconoce el vínculo que hay entre las patentes de invención y los conocimientos tradicionales, ya que este último es usado muchas veces para realizar invenciones.

Además de contener los requisitos para trámites y disposiciones relativas a las prohibiciones y excepciones a la patentabilidad, etapas del procedimiento y plazos legales, entre otras; la normativa también otorga **PROTECCION**. Según la *Abogada Lucy Díaz Plasencia*, experta en el tema, la Decisión 486 es el marco normativo obligatorio para la *protección de las invenciones y de los demás bienes intelectuales*. La protección que otorga sirve como un **INCENTIVO** para seguir innovando.

Por otro lado, de acuerdo con el *Dr. Diego Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías – INDECOPI*, la normativa es un **INSTRUMENTO** el cual debe ser aprovechado por la persona que desee patentar su creación. Cabe destacar que, a pesar de ser considerada una normativa sólida y base para negociar los Acuerdos de Libre Comercio, es aún una normativa cuya aplicación en la práctica es necesario mejorar. Pero, ¿Mejorar en qué?; la Dra. Aurora Noriega, ex-coordinadora de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de Indecopi sostiene que se tiene que mejorar en la **APLICACIÓN PRACTICA DE LA NORMATIVA**, además de **“fortalecer la predictibilidad en la gestión pública que ofrece la autoridad nacional competente”**.

La decisión 486 es una normativa que no siempre ha estado exenta de problemas. La modificación a la decisión que se planteó en el 2008, y que más tarde se promulgó a través de la Decisión 689, tiene como fin la adecuación de determinados artículos de la Decisión 486 con la finalidad de **“desarrollar y profundizar los derechos de la propiedad industrial a través de la normativa interna de los países miembros”**, fue objeto de controversia debido a la negativa por parte de Bolivia (país miembro de la Comunidad). Situación que llegó a tal punto que el país andino solicitara la salida del Secretario General de la Comunidad Andina alegando que lo que se pretendía hacer, iba en contra de los interés de Bolivia y de los demás miembros de la Comunidad; ya que, según ellos, Perú estaría imponiendo un acuerdo con un país tercero a la Comunidad; esto debido a que Perú solicitó esta modificación con la finalidad que se cumpla con un acuerdo comercial que pactó con Estados Unidos.

La Decisión 486 ha repercutido en el sistema de patentes del Perú, repercusión que se ha venido dando desde el 2008 al promulgar el Decreto legislativo N°1075 que establece disposiciones complementarias a la Decisión andina y reemplazando a la Ley de la Propiedad Industrial (Decreto Legislativo N°823); y que además ha sido más clara en los últimos años, a través de la implementación de herramientas con el fin de aumentar el índice de registros de patentes de invención como también los diseños industriales y modelos de utilidad, hecho que se ha demostrado con resultados presentados por Indecopi. Sin embargo, aún es necesario un fortalecimiento en capacidades, dar a conocer a personas de interés acerca de lo importante que es proteger nuestras invenciones, informar sobre las normas que permiten esa protección.

También se puede apreciar su repercusión del Decisión 486 en el país a nivel internacional a través de la participación del Estado peruano en foros como el “Simposio sobre el régimen de la propiedad industrial en la Comunidad Andina”, donde el Perú propuso a los Conocimientos Tradicionales como un mecanismo para el mejorar la protección de patentes de invención, así como también se pudo rescatar la situación de los otros países miembros como Colombia, que ahora su sistema de patentes es considerado el más rápido de Latinoamérica.

Con respecto al Decreto Legislativo N°1075, tal y como se dice líneas arriba, este contiene disposiciones que han sido dadas con la finalidad de complementar la norma Supranacional (Decisión 486); así como también cumplir con los compromisos comerciales pactados en el *Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos*, específicamente en su capítulo 16 que establece disposiciones con respecto a los Derechos de la Propiedad Intelectual. Ante esto, no es de sorprenderse que la normativa peruana también se haya modificado algunos artículos, en base a la promulgación de la Decisión 689; eso teniendo en cuenta que fue el mismo Estado peruano que, a través de sus representantes en la Comunidad Andina, solicitaron la modificación tal y como se expone líneas arriba. Esta modificación se dio con la Ley N° 29316, promulgada en el año 2009 que modifica e incorpora diversas disposiciones en las normativas peruanas; siendo una de ellas el Decreto Legislativo N°1075. Entre estas modificaciones destacan el ajuste de la vigencia de la patente en caso de un retraso irrazonable por parte de la entidad competente.

Como se expresó anteriormente, se cuenta con un marco normativo sólido, pero es un marco cuya aplicación en la realidad necesita mejorar en la **APLICACIÓN PRACTICA** de esta. De acuerdo con el Ing. Manuel Castro Calderón, Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, el Estado es consciente de esta situación, ya que, actualmente, y con la finalidad de potenciar la celeridad en los trámites, se encuentra en proceso de aprobación el **proyecto de modificación del Decreto Legislativo N° 1075** a fin de incorporar disposiciones procedimentales que contribuyan a la simplificación del trámite de las solicitudes. Se buscó información para poder profundizar sobre este proyecto, pero hasta la fecha no se pudo encontrar algún dato, por lo que se llega a la conclusión que lo establecido por el Ing. Castro es un tema en desarrollo.

Ante esto, se puede entender que la Decisión 486 es una norma supranacional que fue creada con el objetivo principal de otorgar una mejor protección a las invenciones y demás creaciones de los países miembros del CAN, así como también incentivar la actividad empresarial teniendo como base una misma norma. Pero cuyo desempeño en la práctica falta mejorar, esto a través de

mecanismos que puedan simplificar los trámites, y a la vez, una mejor gestión por parte de Indecopi.

6.2. DISCUSION DEL RESULTADO N°2: Sobre el análisis de la situación del sistema de patentes en el Derecho Comparado:

A nivel internacional, la situación de los sistemas de patentes de muchos países es variada. En el caso de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, el país que está en mejores condiciones es Colombia, considerado en la actualidad, como el país con el más ágil sistema de patentes de Latinoamérica y es tercero a nivel mundial en ese aspecto; esto debido a la celeridad de sus trámites de otorgamiento de títulos, cuya duración es de promedio de 23 meses.

A pesar de ello, aún siguen habiendo obstáculos para poder llegar al objetivo trazado que es el desarrollo del país. De acuerdo con Sandra Martínez León, Asesora de Propiedad Intelectual de COLCIENCIAS, Departamento Administrativo dependiente de la Presidencia colombiana (similar a CONCYTEC), quien recientemente fue una de las expositoras en el III Congreso Internacional de Patentes e Invenciones 2016, nos dice que aún siguen latentes obstáculos como el desconocimiento sobre la propiedad intelectual y el sistema de patentes, el desaprovechamiento del uso de la información tecnológica y como muchas veces las universidades prefieren publicar sus descubrimientos que solicitar patentes con el fin de ahorrar en gastos y tiempo.

Sin embargo, no se puede negar de que el gobierno colombiano ha estado trabajando para mejorar sus situación, lo cual se puede comprobar a través de los mecanismos que ha estado implementado como: **Las reformas de políticas de innovación, la modificación de algunos aspectos del trámite de patentes a través de la modificación de algunos artículos de su normativa y un tercer mecanismo (y tal vez el más importante) es el apoyo significativo del gobierno.** No cabe duda de que Colombia es un claro ejemplo a seguir para los demás países miembros y el resto de Latinoamérica.

En el caso de Ecuador, su situación no es tan diferencia a la de Colombia; esto comenzando con la implementación de políticas por parte del gobierno

ecuatoriano en el 2008 (aumento de la inversión). Para el 2015, se ha registrado un aumento de solicitudes de patentes de invención de un 36%. De acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, eso se debe a políticas aplicadas por el Estado como **proteger la innovación nacional en el marco de respeto a los principios establecidos por el CAN; así como también las bajas tasas de mantenimiento de las patentes de invención**, este último recientemente aprobado por la Secretaria del CAN.

Actualmente, en donde más destaca la actuación del gobierno ecuatoriano en este ámbito es con el usar ideas innovadoras a través de programas que buscan el desarrollo socio-económico ecuatoriano y el bienestar de la población a través de la utilización de los llamados **“recursos infinitos”**: **Los conocimientos, la innovación y creatividad**; esto a través de la normativa denominada **“Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación” (CODIGO DE INGENIOS)**.

La normativa recientemente aprobada por la Asamblea Ecuatoriana en octubre del 2016, propone que se utilice los conocimientos y la creatividad del ciudadano ecuatoriano en pos del bienestar de la nación. La asambleísta ecuatoriana Soledad Buendía, indica que el Código **“constituye uno de los ejes fundamentales de la economía social de los conocimientos”**, esto teniendo en cuenta de que uno de los objetivos que se busca es normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales de Ecuador y también promover su articulación en el Sistema de Educación Primario y Secundario y en el Sistema de Educación Superior.

Sin embargo, hay detractores como Matthew Carpenter-Arévalo, experto en temas tecnológicos que considera que, en lugar de impulsar la innovación tecnológica de Ecuador, más bien va a afectarla de manera negativa, limitando al inventor y el emprendimiento tecnológico; en lugar de crear las condiciones para el éxito de actores locales. A pesar de esto, no cabe duda que el Código de Ingenios es una normativa que podría llegar a revolucionar el Derecho de la Propiedad Intelectual en Latinoamérica.

De todos los países miembros del CAN (incluyendo Perú), se puede decir que el que no disfruta de una situación del todo buena es Bolivia, tanto en su territorio como a nivel internacional. Su participación en lo que se refiere a patentar inventos ha sido casi insignificante. De acuerdo con los datos brindados por el **Sistema Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI)**, el país andino sólo ha registrado menos de **600 inventos en 60 años** y muchos de los inventores bolivianos no han podido patentar sus inventos debido a una alta desconfianza hacia el sistema, desconfianza que se origina por: **la falta de apoyo por parte de las instituciones, los largos plazos de los trámites y la falta de conocimiento**. El inventor **boliviano Yuri Valeriano** constata que le tomo diez años crear, mejorar y patentar su invento y sin apoyo de las autoridades para promocionarlo (publicidad). De acuerdo con **Ana María Pérez Mollinedo, autora de 46 inventos y 4 innovaciones**, la mayoría de inventos se quedan con el inventor debido a que no existen políticas relacionadas, ni ayuda palpable, el inventor tiene que actuar por sus propios medios. Cabe destacar que su actuación dentro de la Comunidad Andina, ha reflejado su ideología y política como país. Un ejemplo, como se explayó anteriormente, es sobre la promulgación de la Decisión 689, cual modifica la Decisión 486.

Sin embargo, no todo es negativo; actualmente, el órgano competente boliviano (SENAPI), ha aplicado mecanismos para mejorar la situación. Uno de estos es el **Concurso Virtual de Patentes y el Concurso de Protección al Derecho del Consumidor**, el cual va por su segundo año.

La situación en el exterior es muy diferente; países como Corea del Sur, Japón, China y Estados Unidos son un ejemplo de ello. Están considerados entre los mejores países poseedores de oficinas de patentes eficaces y ocupan los primeros lugares en los índices internacionales de registros de patentes; como también en rankings de innovación, competitividad y creatividad a nivel mundial.

Pero, ¿A qué deben su estado actual? La respuesta puede encontrarse en la aplicación de políticas de Estado para la innovación tecnológica, inversión de un porcentaje considerable (más del 1%) para la investigación científica, promover la investigación a los ciudadanos desde la época del colegio, entre otros.

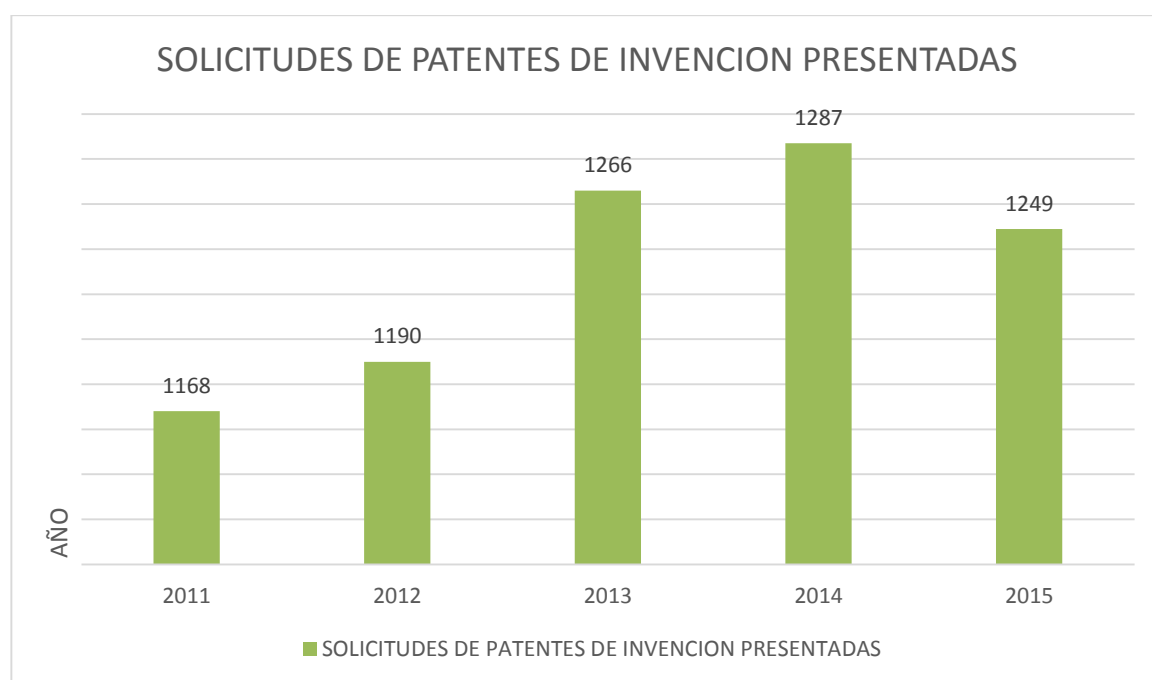
Corea del Sur considera al recurso humano como un factor importante para una mejor gestión. Gradualmente aumentan empleados con la finalidad de otorgar un servicio de buena calidad y rápido; es más, consideran a la investigación como un aspecto importante para el desarrollo socio-económico del país. Para Corea del Sur, fomentar la investigación, la innovación tecnológica y el conocimiento científico; y una inversión gubernamental significativa del 4%, ha sido factores claves. Así como también el desempeño de los órganos competentes. Los cuales tienen como objetivos principales: ***Mejorar la celeridad y calidad de sus funciones. Esto, a través de herramientas como la atención virtual y el aumento continuo del recurso humano***, lo cual contribuye a la celeridad del trámite.

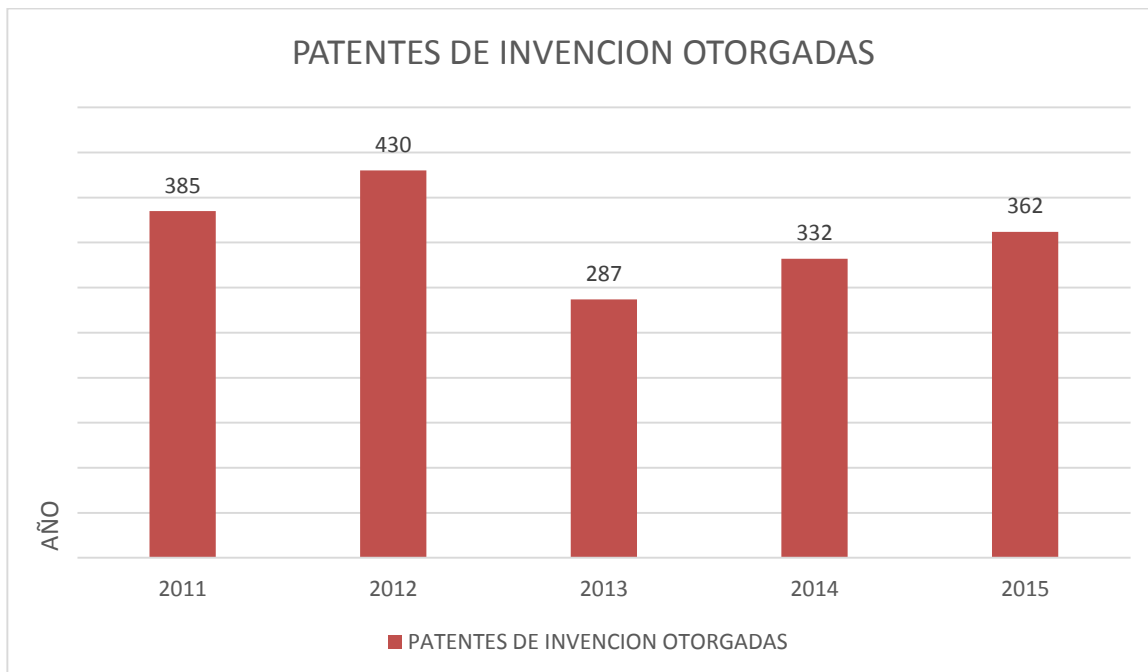
Otro ejemplo es China, país que tiene como principal objetivo el crear nuevas tecnologías, así como también generar conocimientos científicos. Es considerado uno de los países poseedores de una de las oficinas de patentes más ágiles del mundo. Una de las razones radica en que el gobierno chino considera que la innovación se logra con la fortaleza de la sociedad, consideran importante el “espíritu empresarial en masa”. Impulsa el desarrollo y la investigación científica desde la educación, lidera en educación otorgando 30,000 doctorados en ciencia e ingeniería. Su oficina de patentes cuenta con 15,000 personas en su staff, además cuenta con un total de 10,000 examinadores de patentes expertos en la materia y con 7 Centros de Cooperación de Examinación de Patentes. De acuerdo con **Yang Chengrui**, representante de la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular de China (SIPO) y recientemente uno de los expositores en el III Congreso Internacional de Patentes e Invenciones 2016, una de las razones por las cuales se debe su situación actual es que China es consciente de la expansión global y como la Propiedad Intelectual es ahora un recurso estratégico para la competitividad internacional. Según Yang, para lograr sus objetivos, China tiene en cuenta 5 objetivos: **MOTIVAR LA INNOVACION, EFICIENTE USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, PROTECCION LEGAL y el MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA.**

Se puede apreciar que la situación en otros países ha sido variada y en la mayoría, muchos mejor a la situación peruana. Esto gracias a los gobiernos de estos países han aplicados mecanismos que han contribuido a que obtengan resultados positivos y que ocupen los primeros lugares tanto a nivel latinoamericano (Colombia), como a nivel global. Las autoridades peruanas deben tomar nota de la actuación de estos países. Muchas de estas herramientas pueden utilizarse en el Perú.

6.3. DISCUSION DEL RESULTADO N°3: Sobre los factores que determinan la situación del índice de patentes de invención:

La situación de las patentes de invención en el Perú ha experimentado cambios significativos e importantes a nivel nacional y también a nivel internacional, especialmente en el periodo 2011-2015. Un ejemplo de esto puede ser apreciado en las estadísticas del registro de patentes de invención realizadas por Indecopi tal y como lo muestran en sus Informes Anuales. Sin embargo, también demuestran que de esas patentes, tanto las solicitadas como las otorgadas, la gran mayoría pertenecen a empresas extranjeras. En las siguientes gráficas, se demuestra mejor lo establecido:





Por otro lado, de acuerdo con el Ministerio de Producción, durante el III Congreso Internacional de Patentes e Invenciones 2016, sostiene que esta tendencia es debido a la motivación que tienen las empresas en poner en practica actividades de innovación; motivación que se ve impulsada por diversos aspectos, de los cuales destaca los **cambios en normas de la propiedad intelectual**.

Teniendo en cuenta esto, se puede ver con claridad la repercusión de Decisión 486 en el registro de patentes de invención, incluso a pesar de los periodos en los que se puede sentir su influencia en el Perú; un ejemplo de eso es la promulgación del Decreto Legislativo N°1075, que se dio años después de creada la Decisión 486.

Un factor importante y que ha contribuido al aumento de registro de patentes de invención son aquellos mecanismos utilizados por Indecopi a través de la **implementación de la Subdirección de Promoción al Patentamiento**. De acuerdo con el Ing. Manuel Castro Calderón, director de la Dirección de Invenciones y Nuevas tecnologías (DIN) y la Dra. Aurora Ortega, ex-coordinadora

de la DIN, señalan a la Subdirección de Promoción como uno de los factores determinantes. Opinión que es correcta, ya que, desde la implementación de programas como la PATENTE RAPIDA, la PATENTE UNIVERSIDAD, el Concurso Nacional de Inventores, la Plataforma del Servicio de Asesoría en Marcas y Patentes y, recientemente el programa radial PATENTA NET; han logrado que las solicitudes de patentes aumentaran a nivel nacional. Las solicitudes de patentes de invención han aumentado un 162% a nivel nacional, es más, hubo un aumento de solicitudes realizadas por parte de universidades y empresas nacionales.

Cabe destacar que estos mecanismos fueron creados en base a la normas nacionales que rigen en este ámbito, ya que estos respetan lo establecido en el Decreto Legislativo N°1075 (cuya base es la Decisión 486), específicamente en el artículo N°2 el cual establece quienes pueden acceder a los beneficios de esta norma. Estos mecanismos facilitan el trámite de otorgamiento de títulos de patentes, además de permitir el acceso a este campo al ciudadano en general sin importar su estado económico.

Otro factor podría atribuírsele al Estado algo de responsabilidad en el incremento de la innovación tecnológica en la nación. Siempre y cuando se tenga en cuenta lo asentado por parte de Manuel Castro Calderón, quien establece que en los últimos años se produjo un aumento en la innovación en el Perú, debido al incremento en la economía peruana sucedido en la última década. Sin embargo, Castro Calderón considera que, si bien la innovación se benefició con el incremento económico, también se vio afectada con la desaceleración que la economía ha sufrido últimamente, por lo que considera importante crear políticas nacionales con el fin de resguardar la innovación tecnológica peruana.

Además, vale la pena destacar la actuación de Estado en lo concerniente a la aprobación de la **Ley que promueve la investigación científica y el desarrollo tecnológico** (2015), la cual permite un descuento de hasta el 175% en gastos en innovación y desarrollo a las empresas. También destaca la aprobación de una **política nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, la cual establece un conjunto de lineamientos estratégicos con la finalidad de fortalecer la ciencia, tecnología e innovación del país.

Por otro lado, según la Dra. Aurora Ortega, considera que aparte de lo implementado por Indecopi, un factor muy importante son aquellos tratados internacionales en los cuales el Perú está inscrito, tales como: El Convenio de París, la ADPIC y el PCT. Teniendo en cuenta esto, también necesario incluir junto con estos tratados, a la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, norma supranacional que está incluida dentro del marco normativo del Perú al ser miembro de la Comunidad. Según la Dra. Ortega, también existen otros factores como el reforzamiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y PRODUCE. Los fondos concursales ofrecidos por estos han sido importantes para motivar la innovación y creación y, por ende, la situación del registro de patentes de invención nacional.

Otro aspecto en el que CONCYTEC ha tenido una significativa actuación, ha sido en la entrada en vigor de la *Ley de Promoción del uso de la Información de Patentes*, cuya finalidad es la **implementación de una base de datos de información de patentes incluida en el registro nacional sean éstas de nacionales, residentes o extranjeros, así como su aprovechamiento y uso**. Cabe destacar que esta ley ha sido producto del trabajo en grupo de dos entidades relacionadas con el ámbito de la innovación: **CONCYTEC, EL MINISTERIO DE PRODUCCION E INDECOPI**.

Ante esto, es necesario tener en cuenta que si bien se ha obtenido resultados positivos gracias a normas y mecanismos implementados, estos no son suficientes para considerar que el trabajo ha sido logrado, aún falta un largo camino por recorrer. El Dr. Diego Ortega Sanabria, funcionario de Indecopi, establece que a pesar de lo conseguido; la situación innovativa del Perú es escasa, considera que no hay una apuesta general para impulsar la innovación tecnológica. Incluso la Dra. Ortega sostiene que, aunque es cierto de que se está tomando mayor conciencia de la importancia de la innovación y la protección que ofrecen las normas, **aún falta mucho por hacer**.

Hay que tener en consideración que aún existen varios factores negativos por los cuales el avance no ha sido del todo significativo. De acuerdo con la Abogada Lucy Díaz Plasencia, experta en el tema, los factores se reduce a 5 importantes:

- **La falta de políticas de Estado para la innovación;** hecho representado con la inversión del 0,02% del PBI.
- **Falta de promoción de la innovación;** es decir, aún falta una difusión y promoción sobre la innovación, la investigación científica y los conocimientos. Es necesario dar a conocer a los ciudadanos la importancia de la innovación en la sociedad en el desarrollo del país.
- **Falta de una cultura de innovación y protección la Propiedad intelectual;** es decir, falta desarrollar habilidades para desarrollar nuevos productos y servicios. La cultura de innovación es percibir cambios en la sociedad, cultura y ciencia. Aspecto que de acuerdo con la Dra. Plasencia, no se percibe de manera significativa.
- **Tasa onerosas;** a pesar de los esfuerzos realizados, el costo de los trámites aún es considerado alto.
- **Falta de descentralización de los procesos para tramitar solicitudes de patentes.**

Desde su promulgación, la Decisión 486 ha repercutido en el sistema de patentes del país y su registro. Esto se puede constatar con la creación de una nueva norma (D.L. N°1075) basada en lo establecido en la normativa andina; así como también en los subsecuentes sucesos que se han ido dando especialmente en los últimos años. Prueba de ello son los mecanismos, promulgación de leyes y políticas que han surgido, y que han contribuido al incremento del índice registral. Sin embargo, también estos cambios han hecho que se sea consciente que aún falta mucho por hacer para poder alcanzar una situación mucho mejor.

CONCLUSIONES

- La Decisión 486 ha influenciado y servido como base para la implementación de mecanismos por parte de Indecopi y del Estado con la finalidad de mejorar la situación del sistema de patentes peruano y así incrementar el índice de registro de patentes de invención. La Decisión 486 ha marcado un antes y después en la propiedad intelectual e industrial de los países que se rigen a ella (Comunidad Andina de Naciones).
- La Decisión 486 es el marco legal aplicable al país miembro cuya finalidad es incentivar la actividad empresarial y tecnológica teniendo como base una misma normativa a nivel regional para el tratamiento de la propiedad industrial. Para el Perú, ha contribuido en su avance comercial, sirviendo como base (específicamente desde su modificación en el 2008) para la firma de acuerdos comerciales con otros países. No obstante, es necesario mejorar su aplicación en la práctica y fortalecer la predictibilidad de la gestión por parte de la entidad competente (Indecopi).
- La Decisión 486 ha sido base para la creación del Decreto Legislativo N°1075; cuyo contenido complementa la norma supranacional y garantiza el cumplimiento de lo pactado en los acuerdos comerciales.
- El sistema de patentes en el derecho comparado es muy distinta en países como Corea del Sur, China, Estados Unidos y Japón. Estos son considerados como los poseedores de los mejores sistemas de patentes a nivel mundial. Hecho que se ve plasmado en los índices de registros de patentes, índices de innovación y creatividad. Las razones por las cuales le debe sus éxitos son diversas: La significativa inversión gubernamental (apoyo del gobierno); fomentar la investigación y el conocimiento científico en colegios, universidades; e invertir en el recurso humano en sus oficinas de patentes (aumentar su personal gradualmente) con la finalidad de proporcionar un servicio más ágil y de calidad, son las más resaltantes.

- Se puede apreciar un aumento, ligero, pero importante en el registro de patentes de invención en nuestro país. Los factores que han determinado esta situación es la implementación de la **Subdirección de Promoción al Patentamiento** y sus programas, la promulgación de leyes que apoyan al ciudadano interesado en innovar y patentar su creación y el reforzamiento de entidades como CONCYTEC.
- En comparación con países como Corea del Sur, Japón, China, e incluso Colombia y Ecuador; la situación del sistema de patentes peruano tiene mucho camino por recorrer para poder estar a la altura de alguno de ellos, a pesar de la implementación de mecanismos para aumentar el patentamiento y la aplicación de políticas en beneficio de la innovación peruana. Se aprecia esto cuando en países como Corea del Sur se preocupan en mejorar constantemente la celeridad y calidad de su oficina de patentes, en el Perú la entidad encargada (Indecopi) es considerada por los peruanos como lenta en los trámites y de costos onerosos.
- El poco apoyo del Estado es un factor importante por la que el registro de patentes de invención sea bajo, ya que al no apoyar de una manera correcta a la innovación, afecta el avance tecnológico del país, como también la calidad de nuestro sistema de patentes. Esta actitud demuestra el aún bajo nivel en su desempeño en este ámbito.
- En los últimos años, se está tomando mayor conciencia sobre cuán importante es la innovación y la protección de la propiedad intelectual en el desarrollo del país.
- Es necesario fomentar conocimiento sobre la propiedad intelectual, las patentes y los beneficios que otorga la protección a los inventos. El Perú puede utilizar herramientas que otros países utilizaron y que les ha funcionado como: Invertir en el recurso humano con la finalidad de agilizar los trámites.

RECOMENDACIONES

- Se puede aplicar instrumentos como el aumento gradual de personal de Indecopi para aportar a la celeridad y calidad de servicio, y también el incentivar la investigación y el conocimiento sobre los beneficios de la protección.
- Crear programas de difusión más agresivos, con la finalidad de impartir conocimiento sobre la Decisión 486 y las normas complementarias a la población de manera concreta y simple para que sean entendibles.
- Fortalecer capacidades para los funcionarios de la entidad competente (Indecopi), con la finalidad de mejorar la calidad de gestión pública.
- Se debe tomar conciencia de la importancia de la protección de aquello que se desarrolla, pues es el inicio de poder tener un derecho que luego podemos valorizar, licenciar, vender, explotar. Se podría comenzar desde este punto.
- Es necesario un mayor apoyo por parte del Estado a la innovación. Aumentar la inversión del PBI sería un buen comienzo. Esto contribuiría a que el crecimiento empresarial nacional aumente.
- Aplicar políticas presupuestales que contribuyan a una mayor inversión en el ámbito de innovación, conocimiento e investigación en el Perú.
- Aplicar políticas de educación que promuevan la innovación tecnológica e investigación y la importancia de la protección de las invenciones en todos los niveles educacionales: **BASICO, SUPERIOR Y TECNOLOGICO.**
- Para que estas recomendaciones sean realidad, es necesario que el Estado cambie de actitud con la finalidad de que su actuación en este ámbito sea más activa. Debe tomar conciencia que la propiedad intelectual, el patentar y la innovación tecnológica nacional en conjunto, es uno de los pilares para el desarrollo socio-económico del país.

REFERENCIAS

- Arana, M. (2011). *Marco jurídico de la Propiedad Industrial en el Perú*. Anuario Andino- Artículo 04. Recuperado de:
<http://www.anuarioandino.com/Anuarios/Anuario10/Art04/ANUARIO%20ANDINO%20ART04.pdf>
- Agencia Pública de Noticias de Ecuador y Sudamérica-ANDES-Ecuador (21 de enero del 2016). *Ecuador registra cada vez más patentes de invención en el sector industrial*. Recuperado de:
<http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-registra-cada-vez-mas-patentes-invencion-sector-industrial.html>
- Bardales, E. (17 de agosto del 2009). *NOVEDADES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1075 RELATIVAS A SIGNOS DIFERENCIADORES*. Blog: Blog de Enrique Bardales. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/enriquebardales/2009/08/17/novedades-del-decreto-legislativo-1075-relativas-a-signos-diferenciadores/>
- Bloomberg LP Limited Partnership (2015). *The Bloomberg Innovation Index-2015*. Recuperado de:
<http://www.bloomberg.com/graphics/2015-innovative-countries/>
- Cámara de Comercio de Bucaramanga (2015). *Factor Innovación y Desarrollo: Patentes de Invención en Colombia*. Recuperado de:
<http://camaradirecta.com/noticias-11-m/1235-factor-innovacion-y-desarrollo-patentes-de-invencion-en-colombia.htm>
- Clarke, Modet & Co.(06 de abril del 2016). *Nuevas Disposiciones para el Trámite de Solicitudes de Patente en Colombia*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Recuperado de:
<http://www.utadeo.edu.co/es/noticia/destacadas/investigacion-y-creacion/87/nuevas-disposiciones-para-el-tramite-de-solicitudes-de-patente-en-colombia>
- Diario Gestión (2016). *Corea del Sur lidera Índice de Innovación de Bloomberg 2016* (20 de enero del 2016). Diario Gestión. Recuperado de:
<http://gestion.pe/tecnologia/corea-sur-lidera-indice-innovacion-bloomberg-2016-2153031>
- Diario Gestión (03 de diciembre del 2015). *BID: Una de cada cuatro empresas innovan en el Perú y “eso es muy poco”*. Diario Gestión. Recuperado de:
<http://gestion.pe/tecnologia/bid-cada-cuatro-empresas-innovan-peru-y-eso-muy-poco-2150204>
- Diario Gestión (14 de octubre del 2015). *UTEC: Perú debería invertir 2.8% de su PBI en innovación pero solo llega a 0.12%*. Diario Gestión. Recuperado de:
<http://gestion.pe/economia/utec-peru-deberia-invertir-28-su-pbi-innovacion-solo-llega-012-2145470>

Diario Gestión (22 de octubre del 2015). *Trident Capital: Perú tiene cinco factores para desarrollar su nivel de innovación*. Diario Gestión. Recuperado de:
<http://gestion.pe/economia/trident-capital-peru-tiene-cinco-factores-desarrollar-su-nivel-innovacion-2146248>

Diario Gestión (2010). "PERÚ CAE CUATRO PUNTOS EN RANKING DE COMPETITIVIDAD MUNDIAL". Recuperado de:
<http://gestion.pe/noticia/481507/peru-cae-cuatro-puntos-ranking-competitividadmundial+patentes+registradas+en+peru&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Diario La Razón-Bolivia (20015). "Bolivia registra pocos inventos en las últimas 6 décadas". Recuperado de:
http://www.la-razon.com/index.php?_url=/suplementos/informe/Bolivia-registra-inventos-decadas_0_2306169367.html

Diario Portafolio-Colombia (07 de febrero del 2016). "*Colombia tiene un gran potencial para realizar invenciones*". Recuperado de:
<http://www.portafolio.co/innovacion/colombia-gran-potencial-realizar-invenciones-96936>

Diario Portafolio (Setiembre 2015). "*ESTADOS UNIDOS LOGRA RECORD EN REGISTRO DE PATENTES*". Recuperado de:
<http://www.portafolio.co/negocios/estados-unidos-logra-record-registro-patentes>

Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías -Boletín Mensual. (Agosto, 2015). "Inventa, Patenta e Innova". Recuperado en:
https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/202371/08.-Boletin_IPI_Agosto.pdf/b4a1f9cb-e1cb-4247-a376-dfa4a912bd74

EcuadorInmediato.com (19 de enero del 2016). Incrementaron Registros de emprendimientos nacionales en Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. Recuperado de:
http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818794971&umt=incrementaron_registros_emprendimientos_nacionales_en_instituto_patrimonio_intelectual

Estudio Yataco Arias Abogados (03 de Setiembre del 2008). *COMENTARIO AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1075: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DECISIÓN 486 DE LA COMUNIDAD ANDINA*. Blog de Signos Distintivos. Recuperado de:
<http://signosdistintivos.blogspot.pe/2008/09/comentario-al-decreto-legislativo-n.html>

Fajardo, E. (14 de julio del 2016). *Las solicitudes de patentes de invención en Colombia aumentaron 95% en 2016*. El Heraldo-Colombia. Recuperado de:
<http://www.elheraldo.co/nacional/las-solicitudes-de-patentes-de-invencion-en-colombia-aumentaron-95-en-2016-271855>

- Global Innovation Index (2014). *The Global Innovation Index 2014*. Recuperado de:
<https://www.globalinnovationindex.org/userfiles/file/reportpdf/GII-2014-v5.pdf>
- Global Innovation Index (2015). *The Global Innovation Index 2015*. Recuperado de:
<https://www.globalinnovationindex.org/userfiles/file/reportpdf/GII-2015-v5.pdf>
- Indecopi (2015), *Historia de las patentes e invenciones en el Perú*. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/203175/01.-Historiadelaspatentesweb.pdf/ee9da00e-ae8d-4fbf-a451-8b103dbc0d01>
- Indecopi: *Solicitudes de patentes se incrementaron en 128%* (28 de abril el 2016). Diario Gan@mas. Recuperado de:
<http://revistaganamas.com.pe/indecopi-solicitudes-de-patentes-se-incrementaron-en-128/>
- Indecopi (2011). Anuario de Estadísticas Institucionales 2011. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/175196/Anuario2011.pdf/e71fb0c5-742a-4c77-a64e-6bb15d8f17cf>
- Indecopi (2012). Anuario de Estadísticas Institucionales 2012. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/175196/Anuario2012.pdf/5847ecae-cd66-4093-ac93-54e2c25a7a56>
- Indecopi (2013). Anuario de Estadísticas Institucionales 2013. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/175196/Anuario2013/da5c2d31-259a-41ff-8af6-dfd5f3daf61c>
- Indecopi (2014). Anuario de Estadísticas Institucionales 2014. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/175196/2014/9bde3a77-27a7-46e1-b869-4e03ab34d76b>
- Indecopi (2015). Anuario de Estadísticas Institucionales 2015. Recuperado de:
<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/175196/Anuario2015.pdf/f73baca9-8033-4072-92f5-4c404d532519>
- Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual- IEPI (29 de Agosto del 2015). *El IEPI participó en el Simposio sobre el Régimen de Propiedad Industrial de la Comunidad Andina en Bogotá*. Boletín N°57-IEPI. Recuperado de:
<http://www.propiedadintelectual.gob.ec/el-iepi-participo-en-el-simposio-sobre-el-regimen-de-propiedad-industrial-de-la-comunidad-andina-en-bogota/>
- Japan Patent Office (26 de Julio del 2016). *Preliminary Statistical Data on Filing Applications and Requests*. Recuperado de:
https://www.jpo.go.jp/english/statistics/statistics/pdf/e_syutugan_toukei_sokuho/201605_preliminary.pdf
- KOICA-IIPTI (2002). Follow up on The Intellectual Property Righth System-2002.Edicion 2002
- Korean Intellectual Property Office (KIPO). Página Oficial:

<http://www.kipo.go.kr/>

La Republica-Colombia (16 de enero del 2016). *Solicitudes de patentes en 2015 llegaron a 3.177, 8,2% más que 2014*. Recuperado de:
http://www.larepublica.co/solicitudes-de-patentes-en-2015-llegaron-3177-82-m%C3%A1s-que-2014_340496

Megias, J. (5 de noviembre del 2009). *CASO DE ESTUDIO DE INNOVACIÓN: COREA DEL SUR*. Blog: Javier megias.com. Recuperado de:
<http://javiermegias.com/blog/2009/11/caso-de-estudio-de-innovacion-corea-del-sur/>

Noticias de Bolivia (2012). "Bolivia patenta más diseños industriales que inventos". Recuperado de:
<http://www.fmbolivia.tv/bolivia-patenta-mas-disenos-industriales-que-inventos/>

Noticias Universia-Ecuador (01 de febrero del 2016). *Ecuador aumentó su registro de patentes de invención en el sector industrial*. Recuperado de:
<http://noticias.universia.com.ec/cultura/noticia/2016/02/01/1135936/ecuador-aumento-registro-patentes-invencion-sector-industrial.html>

O'Brien, Pablo (16 de mayo del 2016). "*El Estado Innovador*", por Pablo O'Brien. Diario Gestión. Recuperado de:
<http://gestion.pe/opinion/estado-innovador-pablo-brien-2160934>

Paan, C. (25 de julio del 2016). *Llevando la Bandera de la Innovación*. El Comercio. Segmento DIA 1. Pag, 6.

Página Siete-Bolivia (21 de Julio del 2014). *Extranjeros son quienes más tramitan patentes de inventos*. Recuperado de:
<http://www.paginasiete.bo/sociedad/2014/7/21/extranjeros-quienes-tramitan-patentes-inventos-27264.html>

Paucar, E. (21 de diciembre del 2015). *22 solicitudes de patentes universitarias fueron presentadas este 2015*. El Comercio-Ecuador. Recuperado de:
<http://www.elcomercio.com/actualidad/patentes-universidades-investigaciones-formulas-propiedadintelectual.html>

Perú a media tabla en creatividad (19 de octubre del 2015). Proexpansion.com. Recuperado de:
http://proexpansion.com/es/articulos_oe/731-peru-a-media-tabla-en-creatividad

Rodríguez, N. (24 de setiembre del 2015). *Oficina Colombiana de Patentes celebra quince años de la Decisión 486*. Clarke, Modet &Co. Recuperado de:
<http://www.clarkemodet.com/es/actualidad/blog/2015/09/oficina-colombiana-de-patentes-celebra-quince-a%C3%B1os-de-la-decision-486.html#.V6ITEfnhDIV>

Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. *Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento e Innovación*. Recuperado de:
http://coesc.educacionsuperior.gob.ec/index.php/C%C3%B3digo_Org%C3%A1nico_de_Econom%C3%ADa_Social_del_Conocimiento_e_Innovaci%C3%B3n

Solis, S. (07 de abril del 2016). Perú: *Aprobado el Reglamento de la Ley N° 30018*. Clarke, Modet & Co.-Perú. Recuperado de:
<http://www.clarkemodet.com/es/actualidad/blog/2016/04/publican-reglamento-de-uso-de-informacion-de-patentes-para-fomentar-innovacion-y-transferencia-de-tecnologia.html#.V6ITPvnhDIV>

Soto, E. (27 de noviembre del 2015). *Los datos de prueba y las patentes en Perú*. Clarke, Modet & Co.-Perú. Recuperado de:
<http://www.clarkemodet.com/es/actualidad/blog/2015/11/los-datos-de-prueba-y-las-patentes-en-Peru#.V6ITDvnhDIV>

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia- SIC. Página web oficial. Recuperado de: <http://www.sic.gov.co/drupal/patentes>

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia- SIC (14 de julio del 2016). *Aumentan solicitudes de patentes de invención nacionales en Primer Semestre de 2016*. SIC-Página web oficial. Recuperado de:
<http://www.sic.gov.co/drupal/noticias/aumentan-solicitudes-de-patentes-de-invencion-nacionales-en-primer-semester-de-2016>

State Intellectual Property Office of the P.R.C. (SIPO). Página Oficial:
<http://english.sipo.gov.cn/>

Valdez, C. (2015). *El sistema de patentes en el Perú: Consideraciones y reflexiones para la protección de invenciones*. Lima. Perú. Villa, M. (13 de julio del 2015). Bolivia registra 598 inventos en seis décadas. *La Razón-Bolivia*. Recuperado de:
http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/informe/Bolivia-registra-inventos-decadas_0_2306169367.html

World Economics Forum (2014). *Reporte de Competitividad*. Recuperado de:
http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2012-13.pdf

World Economics Forum (2015). *Reporte de Competitividad*. Recuperado de:
<http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2014-2015/rankings/>

World Bank Workshop (2005). *Technology Innovation and Economic Growth Korean Experiences*. Corea del Sur. Recuperado de:
http://info.worldbank.org/etools/docs/library/144056/Technology_Innovation_and_Economic_Growth.pdf

World Intellectual Property Organization (2015). *World Intellectual Property Indicators-2015*. USA. Recuperado de:
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_941_2015.pdf

World Intellectual Property Organization (2015). World Intellectual Property Indicators-2015. USA. Recuperado de:
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_901_2016.pdf

Woo Park, J. (2014). *Propuesta de reforma del sistema de patentes para mejorar la competitividad del Perú desde la perspectiva de un examinador coreano*. (Tesis de Maestría). Escuela Post Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1. FORMATO DE ENTREVISTA

ENTREVISTA

Entrevistado:

Ocupación:

1.- ¿Cuáles son los principales factores que han determinado los índices de registro de patentes de invenciones el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cómo contribuye la Decisión 486 en el sistema de patentes de invención peruano?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cómo considera la situación innovativa de nuestro país?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cree Ud. que ha habido sucesos que han influido de manera significativa a la innovación tecnológica del Perú? ¿Cuáles son y cómo han influenciado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Cree Ud. que es necesario crear y/o modificar leyes complementarias a la Decisión 486? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- Actualmente el Perú se encuentra en el puesto 69 en creatividad a nivel mundial. ¿Que se podría hacer para mejorar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- ¿Qué rol ha desarrollado Indecopi en el registro de patentes de invención en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Qué mecanismos que se aplican en otros países en sistemas de patentes podríamos aplicar en el Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO N° 2. DECISION 486 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES:

- **Artículo 1.-** *Con respecto a la protección de la propiedad industrial, cada País Miembro concederá a los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Andina, de la Organización Mundial del Comercio y del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios nacionales, a reserva de lo previsto en los artículos 3 y 5 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), y en el artículo 2 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.*
- **Artículo 3.-** *Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la Propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.*
- **Artículo 9: Derecho de Prioridad:** *La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. El derecho de prioridad podrá basarse en una solicitud anterior presentada ante la oficina nacional competente del mismo País Miembro, siempre que en esa solicitud no se hubiese invocado un derecho de prioridad previo. En tal caso, la presentación de la solicitud posterior invocando el derecho de prioridad implicará el abandono de la solicitud anterior con respecto a la materia que fuese común a ambas.*

- **TITULO II: PATENTES DE INVENCION**

- **CAPITULO I: Requisitos de Patentibilidad**

Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

- **Artículo 15.- No se considerarán invenciones:**

a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;

b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;

c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;

d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;

e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,

f) las formas de presentar información

- **Artículo 22.-** El derecho a la patente pertenece al inventor. Este derecho podrá ser transferido por acto entre vivos o por vía sucesoria. Los titulares de las patentes podrán ser personas naturales o jurídicas. Si varias personas hicieran conjuntamente una invención, el derecho a la patente corresponde en común a todas ellas. Si varias personas hicieran la misma invención, independientemente unas de otras, la patente se concederá a aquella o a su causahabiente que primero presente la solicitud correspondiente o que invoque la prioridad de fecha más antigua.

- **Artículo 50.-** La patente tendrá un plazo de duración de veinte años contado a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud en el País Miembro.

- **Artículo 59.-** *El titular de la patente está obligado a explotar la invención patentada en cualquier País Miembro, directamente o a través de alguna persona autorizada por él.*
- **TITULO XV:** *Sobre las acciones por Infracción de Derechos: Desde el Artículo N°238 al Artículo N°249.*

ANEXO N°3. DECRETO LEGISLATIVO N°1075

- **Artículo 4.- Entidades competentes:** *La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a patentes de invención, certificados de protección, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, incluyendo los procedimientos contenciosos en la vía administrativa sobre la materia.*
Asimismo, tiene a su cargo el listado de licencias de uso de tecnología, asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia, de origen extranjero.

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a marcas de producto o de servicio, nombres comerciales, lemas comerciales, marcas colectivas, marcas de certificación y denominaciones de origen, incluyendo los procedimientos contenciosos en la vía administrativa sobre la materia. Asimismo, tiene a su cargo el registro de contratos que contengan licencias sobre signos distintivos y el registro de contratos de Transferencia de Tecnología.

La Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) conocerá y resolverá los recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa.

- **Artículo 6.- Exclusividad de los derechos de propiedad industrial:** *Los derechos de propiedad industrial otorgan a su titular la exclusividad sobre el*

objeto de protección y su ejercicio regular no puede ser sancionado como práctica monopólica ni como acto restrictivo de la competencia.

- **Artículo 26.- Divulgación de información.-** *A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Decisión 486, se considerará que la divulgación de la invención es suficientemente clara y completa, cuando una persona capacitada en la materia técnica no requiera de mayor experimentación a fin de ejecutarla, a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, se considerará que una invención se encuentra suficientemente divulgada, cuando la descripción sea tan clara, detallada y completa, que le indique razonablemente a una persona capacitada en la materia técnica correspondiente, que el solicitante estuvo en posesión de la invención a la fecha de presentación de la solicitud de patente; entendiéndose que la posesión implica que el solicitante era capaz de llevar a la práctica el invento.*
- **Artículo 27.- Modificaciones de la solicitud.-** *El solicitante de una patente podrá pedir, previo pago de la tasa correspondiente, que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Del mismo modo, se podrá solicitar la corrección de cualquier error material. Cuando la modificación verse sobre el pliego reivindicatorio deberá pagarse previamente la tasa correspondiente por cada reivindicación adicional a diez (10) reivindicaciones.*
- **Artículo 32.- Ajuste por retraso irrazonable.-** *La dirección competente, exclusivamente a solicitud de parte, ajustará el plazo de vigencia de la patente cuando se haya incurrido en un retraso irrazonable en el trámite de su concesión, excepto cuando se trate de una patente que reivindique un producto farmacéutico. En los casos que tales solicitudes además reivindiquen una patente de procedimiento farmacéutico, tampoco procede el ajuste previsto en el presente artículo.*
- **Artículo 33.- Solicitud de ajuste.-** *La solicitud de ajuste deberá formularse bajo sanción de caducidad, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde que queda consentida una resolución administrativa que concede la*

patente. Para el cómputo de los plazos no se tendrá en cuenta el retraso en el que incurra la Dirección competente por hechos atribuibles al titular de la patente.

Asimismo, no se ajustará el plazo de vigencia de la patente cuando el retraso por parte de la Dirección competente, haya ocurrido como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.

- **Artículo 35.- Retrasos atribuibles al titular de la patente**

Son retrasos atribuibles al titular de la patente:

a) los plazos que correspondan a las prórrogas solicitadas por el titular de la patente;

b) el plazo contado desde que se produce el abandono del expediente y hasta que dicho expediente vuelve a trámite como consecuencia de la decisión en un recurso impugnativo, siempre que las causas del abandono no sean atribuibles a la autoridad competente; y,

c) cualquier otro plazo que sea atribuible a acciones del solicitante a consideración de la autoridad competente.

- **Artículo 36.- Invenciones desarrolladas durante relación laboral o de servicios.-** *Salvo pacto en contrario, las invenciones desarrolladas durante una relación laboral o de servicios, se regirán por las siguientes reglas:*

a) Las realizadas por el trabajador durante el curso de un contrato o relación de trabajo o de servicios que tenga por objeto total o parcialmente la realización de actividades inventivas, pertenecerán al empleador. Sin embargo, el empleador deberá asignar al trabajador una compensación adecuada si el aporte personal del trabajador a la invención, el valor económico de la misma o la importancia de tal invención excede los objetivos explícitos o implícitos del contrato o relación de trabajo o de servicios. El monto de la compensación será fijado por el juez especializado en lo civil, de conformidad con las reglas del proceso sumarísimo, a falta de acuerdo entre las partes.

b) Si el trabajador realizase una invención en relación con su actividad profesional y mediante la utilización de medios o información proporcionada por el empleador, éste tendrá derecho a asumir la titularidad de la invención o a reservarse un

derecho de utilización de la misma, dentro del plazo de 90 días contados a partir del momento en que tomó conocimiento de la existencia de la invención. Cuando el empleador asuma la titularidad de una invención o se reserve un derecho de utilización de la misma, el trabajador tendrá derecho a una compensación adecuada de acuerdo a la importancia industrial y económica del invento, considerando los medios o información proporcionada por la empresa y los aportes del trabajador que le permitieron realizar la invención. El monto de la compensación será fijado por el juez especializado en lo civil, de conformidad con las reglas del proceso sumarísimo, a falta de acuerdo entre las partes.

c) Las invenciones realizadas durante la vigencia de la relación laboral o durante la ejecución de un contrato de prestación de servicios, en cuya realización no concurren las circunstancias previstas en los incisos a) y b), pertenecerán exclusivamente al inventor de las mismas.

- **Artículo 37.- Invenciones realizadas en centros de educación e investigación**
El régimen establecido en el artículo anterior será aplicable a las universidades, institutos y otros centros de educación e investigación, respecto de las invenciones realizadas por sus profesores o investigadores, salvo disposición contraria contenida en el estatuto o reglamento interno de dichas entidades.
Cuando una empresa contratara a una universidad, instituto u otro centro de educación o investigación para la realización de investigaciones que involucren actividades inventivas, el régimen establecido en el presente artículo será aplicable a la empresa, respecto de las invenciones realizadas por los profesores o investigadores de la institución contratada. En este supuesto, la compensación adecuada a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 36 de este Decreto Legislativo deberá ser abonada directamente por la empresa al profesor o investigador que hubiera realizado el invento, de ser el caso, independientemente de las contraprestaciones pactadas con la institución contratada.